



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA - ESPECIALIDAD CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: De Ejecución Ejecutivo con Título
Hipotecario Sin Subclase de Proceso

Menor

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

Cedula de Ciudadania: 80364674

DEMANDADO

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

Cedula de Ciudadania: 80061646

Remate
25 de Mayo 2021
12:30 pm.
Inmueble

RADICACIÓN

110014003002201800381

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00381

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

002-2018-00381-00- J. 06 C.M.E.S



- 02-2018-0381 Garantia Real Meror
- 30/05/2018 ALZATE HILDA - Luz Pico
- 30/05/2018 MARINO LONDOÑO ALZATE 1259

Costo FI 266redito FI 269
L \$75220.000
#4000.000

503-40424716 EmbV
Apto 202 3er VFI 2018
100% Avl 2019
\$128908.500

7 Jorge Bottoque Luis Silva
- MAURICIO GUERRERO MONTAÑA - Apto FI 32



anco de Occidente

E.R. 1037 de 23 de abril 2015
Oficio N. 1363 de 10 de mayo de 2018
M.P. - 02 mayo 2018

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E.S.D

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.364.674 de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T .P. No. 99.714 del C .S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, en contra de **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el ejecutivo de la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes, obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca protocolizada por escritura pública número 1037 de fecha 23 de abril de 2015 de la Notaria 54 del círculo de Bogotá, tanto el capital \$40.000.000.00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

El inmueble objeto de hipoteca se identifica con el folio 50S-40424716.

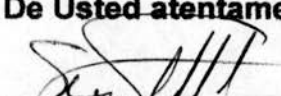
La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de los intereses conforme a lo pactado en el instrumento público.

Mi apoderada queda facultada para recibir, recibir y cobrar títulos, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, sustituir en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C. modificado por el artículo 77 del C.G.P.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

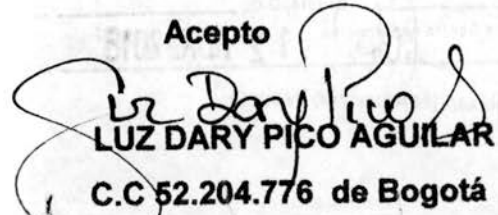
Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,


JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

C.C. 80364674

Acepto


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T 99714 C.S.J

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80 364 674 de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 82 304 776 de Bogotá, para que en ejercicio, portadora de la T. P. No. 98.714 del C. 2, de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, en contra de MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que pague los intereses de que trata el ejecutivo de la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 432 y 488 del C.G.P., y demás normas concordantes, obrando el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca protocolizada por escritura pública número 1037 de fecha 23 de abril de 2015 de la Notaría 54 del círculo de Bogotá, tanto el capital \$40.000.000,00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

El inmueble objeto de hipoteca se identifica con el folio 502-40424716. La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de los intereses conforme a lo pactado en el instrumento público. Mi apoderada queda facultada para recibir, recibir y cobrar títulos, desistirse, conciliar, renunciar, transigir, postular, sustituir en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C. de P. C. modificado por el artículo 77 del C.G.P.

En especial otorgo a mi apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jose Sander Alzate Hidalgo
Quien se identificó con C.C. No 80364674
T.P. No. 98.714 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 12 ABR. 2018
Isidro Alexander Aguacero Vasquez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C. 82 304 776 de Bogotá
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
C.C.



Notaría 54

Del Círculo de Bogotá

DR.
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO

HORARIO DE ATENCION
Lunes a Viernes 7:30 a.m. A.5.00 p.m.
Todos los Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Teléfonos: **PBX: 408 22 00** - 408 2874
408 50 60 - 407 60 28 - 407 60 63

Carrera 10 No. 15-04 Sur Bogotá, D.C.
www.notaria54bogota.com.co



República de Colombia

1

Nº 1037



0113

NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 1037-----
MIL TREINTA Y SIETE-----
FECHA: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015).-----
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40424716.-----
CEDULA CATASTRAL: 001410291300102002.-----
UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ().-----
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.-----
DEPARTAMENTO: Cundinamarca.-----
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL
HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA
ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G)
NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR).-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0177	CANCELACION DE HIPOTECA	\$15.000.000.00
0121	COMPRAVENTA	\$ 53.000.000.00
0111	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	(NO)
0155	HIPOTECA	\$40.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

CANCELACION DE HIPOTECA-----

LA PARTE ACREEDORA:-----

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ----- C.C. 17.093.612

LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL----- C.C. 20.090.653

LA PARTE DEUDORA:-----

MAURICIO MARTINEZ CUERVO----- C.C. 79.511.689

COMPRAVENTA-----

LA PARTE VENDEDORA:-----

MAURICIO MARTINEZ CUERVO----- C.C. 79.511.689

LA PARTE COMPRADORA:-----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA----- C.C. 80.061.646

1ª COPIA
10370002
2ª COPIA
10370002
COMPRAVENTA
COPIA
SIMPLE
REGISTRO
3 CERT
27/ABR/15

NOTARIO ENCARGADO
JUAN CARLOS ALVARO BOUTINOS

HIPOTECA

LA PARTE DEUDORA: -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA-----C.C. 80.061.646

LA PARTE ACREEDORA: -----

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO-----C.C. 80.364.674

En Bogotá. Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL de dos mil quince (2015), en el Despacho del NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C, cuya Notaria Titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

I ACTO.

CANCELACION DE HIPOTECA

Comparecieron: **MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ**, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número **17.093.612**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y **LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL**, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número **20.090.653**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho por viudez, quienes obran en nombres propios y manifestaron:

PRIMERO: Que procede a cancelar las obligaciones a su favor; a cargo de **MAURICIO MARTINEZ CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.511.689**, derivadas del contrato de mutuo garantizado con hipoteca contenidos en la escritura pública número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de fecha cinco (5) de junio del dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número **50S-40424716** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el compareciente declara al citado deudor libre de toda responsabilidad derivada del contrato de mutuo garantizado con la hipoteca constituida sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y



República de Colombia

3

NO 1037



Aa023105905



Ca250593989

CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. -----
NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso.-----
CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso.-----
DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño.-----
A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-40424716** y Cédula Catastral número **001410291300102002**. -----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar créditos por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 M/cte) como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella. -----

TERCERO: los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de la parte deudora. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-

NOTA 1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA NOTARIA ENVIARÁ POR MEDIO SEGURO EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL PARA QUE SE IMPONGA LA NOTA RESPECTIVA. (ARTÍCULO 91 DECRETO 19 DE 2012). -----

NOTA 2. SI SE APORTO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CANCELA. -----

centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts) , diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio.-----

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso.-----

CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso.-----

DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-40424716** y Cédula Catastral número **001410291300102002**.-----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29).-----



República de Colombia

7 **Nº 1037**



POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-40424716** y Cédula Catastral número **001410291300102002** -----

SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida y linderos antes indicados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente les corresponden. -----

TERCERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública dos mil ochocientos quince (2815) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40424716**. -----

CUARTO.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de venta, en su estado civil actual por adjudicación en la sucesión de FERNANDO MARTINEZ, mediante escritura pública número trescientos cuarenta y tres (343) de fecha quince (15) de marzo del dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40424716**. -----

QUINTO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.000.000.00)**, la cual LA PARTE COMPRADORA cancela de la siguiente manera: -----

a) La suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.00M/cte)** con recursos propios que LA PARTE COMPRADORA cancela con recursos propio y que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a la fecha y a su entera satisfacción. -----

b) El saldo es decir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00 M/cte)** que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido en su totalidad de LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción con el producto de una hipoteca la cual hace parte de la forma de pago y cuyo gravamen se hablará mas adelante -----

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

09/01/2015

1931277446693875

Ca250593987

18/08/2017 10623eEQIADDCJGK

5050593987

SEXTO.- ESTADO DEL INMUEBLE Y SANEAMIENTO: Que el dominio, propiedad y posesión del inmueble objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA, que no los ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y los garantiza libres de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, administración, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, leasing y en general de cualquier gravamen o limitación; obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. Igualmente, LA PARTE VENDEDORA entrega el derecho de dominio, propiedad y posesión que transfiere sobre el inmueble objeto de la presente escritura pública, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, y administración, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta.-----

SEPTIMO.- ENTREGA.- LA PARTE VENDEDORA hace la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a LA PARTE COMPRADORA, a la firma de la presente escritura en el estado en que se encuentra. -----

OCTAVO.- GASTOS: El impuesto de la Retención en la Fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. Gastos notariales por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA. Beneficencia y Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. -----

----- ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA --

PRESENTE LA PARTE COMPRADORA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente y declaró: -----

a.- Que acepta(n) totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se le realiza a su favor. -----

b.- Que acepta(n) a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

c.- Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquieren a su favor a satisfacción. -----



0117

9 **Nº 1037**

d.- Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeta al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas. ----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

----- NOTA DE AFECTACIÓN AVIVIENDA FAMILIAR ----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que transfiere en venta por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por la Notaria la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

Igualmente la Notaria indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que adquiere **NO** se afecta a vivienda familiar por no reunir con los requisitos de ley por soltero sin unión marital de hecho. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el **NO** cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. -----

NOTARIO PÚBLICO
NOTARIO ENCARGADO
02-01-2015

II ACTO
HIPOTECA

COMPARECIERON: -----

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número **80.061.646**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE DEUDORA**, por un lado y por el otro -----

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número **80.364.674**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: -----

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El(la) Compareciente señor(a) **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** se reconoce y constituye **DEUDOR** del compareciente **ACREEDOR** el(la) señor(a) **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo, por el termino de **DOCE (12)** meses, prorrogables a voluntad del **ACREEDOR**, contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDO: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, **EL DEUDOR** reconocerá y pagara **AL ACREEDOR**, intereses ordinarios durante el plazo a la tasa arrojado por la ley mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, ininterrumpida en la residencia del **ACREEDOR** o a su orden. -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido, que se pactan como intereses corrientes durante el plazo, la tasa más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. -----

TERCERO: En el evento de mora simple retardo en el pago de los intereses corrientes, durante el plazo en la forma pactada, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara al **ACREEDOR** el interés moratorio más alto, de conformidad con lo



establecido en el Artículo 884 del Código de comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo dure la mora en el pago de los mismos, como también si vencido el termino del presente contra to para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagara el mismo interés moratorio por cada mes o fracción de mes, mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR**, para obtener el pago por la vía judicial. -----

CUARTO: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR** al **ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA: **EL ACREEDOR** dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigirá el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, su **EL DEUDOR** incurre en algunas de las siguientes circunstancias: 1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada; 2) La mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses ordinarios durante el plazo, según lo estipulado ; 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejecución de cualquier acción; 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **ACREEDOR**; y 5) La desmejora o depreciación del inmueble en tal forma que no preste la suficiente garantía a juicio del **ACREEDOR**. -----

SEXTA: Si el **ACREEDOR** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado, serán por cuenta del **DEUDOR**. -----

SEPTIMA: **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. -----

PARAGRAFO. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010. -----

OCTAVA: **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
18014869777
89-01/2015

NO TAREMOS CARGADO

Ca250593985

10525D0JCKGAK07A

1808577017

fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado "mes muerto". -----

NOVENA: El exponente **DEUDOR**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación, constituyendo **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor del **ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras. -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). Tiene su acceso por la transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: de los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro con sesenta y cinco (1.65 mts) un metro con quince centímetros (1.15 mts) un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts) veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio de los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión



aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts) , diez metros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. -----

NADIR. Con placa común al medio que lo separa del primer piso.-----

CENIT. Separado por placa común al medio contra el tercer piso.-----

DEPENDENCIAS. Salón comedor, cocina, ropas dos (2) alcobas y un (1) baño.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-40424716** y Cédula Catastral número **001410291300102002**. -----

El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio MULTIFAMILIAR MAFE de la actual nomenclatura urbana transversal trece G (13 G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45 F 20 sur) del Barrio Marco Fidel Suarez, lote M manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote L de la manzana veintinueve (29). -----

POR EL SUR. En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote G de la manzana veintinueve (29).-----

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros (8.00 mts) con la transversal dieciséis C (16 C) que es su frente. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-40424716** y Cédula Catastral número **001410291300102002**-----

PARAGRAFO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública dos mil ochocientos quince (2815) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil tres (2003) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40424716**. -----

DECIMA- TRADICION. Que in inmueble objeto de esta hipoteca, fue adquirido por **EL DEUDOR**, por compra hecha a **MAURICIO MARTINEZ CUERVO**, Como consta en/

JUAN CARLOS AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

el segundo cuerpo del presente instrumento público. -----

DECIMA PRIMERA: Garantiza **EL DEUDOR** que el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria, no ha sido enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, y en general cualquier limitación del dominio, pero en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de Ley, si a ello hubiere lugar. -----

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo del **DEUDOR**, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia, debidamente registrada para **EL** **ACREEDOR** y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

Presente **EL ACREEDOR** y **EL DEUDOR** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: -----

a) Que acepta(n) la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó al hipotecante, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:



Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura, de conformidad con el artículo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 del 2012. -----

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

1.- Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado año gravable 2015. -----

Formulario No. 2015201011607585711-----

Dirección: TV 13G 45F 20 SUR AP 202 -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40424716 -----

Cédula Catastral: 001410291300102002-----

Autoavalúo: \$52.057.000-----

Valor pagado: \$105.000 -----

Autoadhesivo: 13419010226430-----

Banco que reporta: BBVA-----

Fecha: 2015-04-09-----

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO –
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -----

Pin de Seguridad: orYAABMZMT3S4R -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Dirección: TV 13G 45F 20 SUR AP 202-----

Matrícula Inmobiliaria: 050S40424716-----

Cédula Catastral: 001410291300102002-----

Chip: AAA0207ZJXS -----

Fecha de expedición: 16-04-2015 -----

Fecha de vencimiento: 16-05-2015-----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

–“NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente”. Consecutivo No. 685119 -----

3.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50S-40424716-----

Referencia Catastral: AAA0207ZJXS -----

Cédula Catastral: 001410291300102002 -----

Nro. Consulta: 2015-951831-----

Fecha: 23/04/2015 12:00 p,-----

DEL AÑO 2010 AL 2015 SALDO A CARGO: \$0. -----

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo notarial. Artículo 60 Ley 1430 de 2.010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2.011).-----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la ley 675 del año 2.001, se protocoliza carta donde los comparecientes manifiestan que este bien inmueble no genera cobros por concepto de administración. **Igualmente los comparecientes solicitan se protocolice los siguientes documentos:**-----

CERTIFICACION CASTASTRAL EXPEDIDA POR RADICACION NUMERO 436438 DE FECHA 21/04/2015 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-----

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación



por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.-----

ADVERTENCIAS -----

La Notaria advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -----
- 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. -----

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes. -----

"DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. -----

La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

1



República de Colombia

19

Nº 1037



Aa023105887



0122

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, La Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. -----

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: **Aa023105889, Aa023105905, Aa023105906, Aa023105907, Aa023105908, Aa023105909, Aa023105910, Aa023105911, Aa023105912, Aa023105887 y Aa023105888.** -----

DERECHOS NOTARIALES: \$372.837 ✓ -----

Retención en la Fuente: \$530.000 ✓ -----

IVA: \$92.038 ✓ -----

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ✓ -----

AN PABLO ALVAREZ BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

09-31/2015

103127ENR0205

10/06/2017

LA PARTE OTORGANTE

Manuel Ernesto Rodriguez Goyeneche

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ GOYENECHÉ

C.C. 17093612135

Dirección: *carra 35A #2-18*

Teléfono: 3713296

Estado Civil *soltero sin unión Marital de Hecho*

Actividad Económica: *comerciante*

Luz Hermina de Bernal
LUZ HERMINDA GUEVARA VDA DE BERNAL

C.C. 20090653 de Bogotá

Dirección: *carra 35A-2-18*

Teléfono: 3713296

Estado Civil *viuda*

Actividad Económica: *hogar*

LA PARTE VENDEDORA

Mauricio Martínez Cuervo
MAURICIO MARTÍNEZ CUERVO

C.C. 79.511689

Dirección: *calla 181 C # 11-29 Int 5. Apt 204*

Teléfono: 4613717 3112336867

Estado Civil *Casado*

Actividad Económica: *Comerciante*

Ru

Ru

Ru

13X2 0123 Ca250593978 1037

ADO - ABR

OTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA

Dra. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO - NOTARIO

NIT. 51.714.135-6

Código Super Notariado: 11001054

Carrera 10 # 15-04 Sur Cel. 318 8831698

23 ABR 2015

Fecha: 23 de ABRIL de 2015

FACTURA DE VENTA N° 007845

Fe., ABRIL 23 de 2015 ESCRITURA No. 01037

Antes: MARTINEZ CUEVO MARTINO
GUERRERO MONTAÑA MARTINO

C.C. 79,511,689-
C.C. 80,961,646-

Contrato: VENTA-CANCELACION HIPOTECA-HIPOTECA
de Turno: 01098 - 2015

LIQUIDACION

NOTARIALES

(s) VENTA	53,000,000	175,279
CANCE	15,000,000	61,279
HIPOT	40,000,000	136,279

ES RESOL. 641 DE 2015..... \$ 372,837

DE ESCRITURACION

de la matriz	11	\$ 34,100
Copia(s) de:	18 hojas	\$ 111,600
Especial(es)	12 hojas	\$ 37,200
Parcial(es)	hojas	\$ 0
Afectación		\$ 5,500
Impresión documentos M.B.		\$ 9,400
Firma Digitales		\$ 5,600
GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 202,400

GASTOS NOTARIALES \$ 575,237

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 92,030
Super-Notariado y Registro	\$ 10,950
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ 10,950
R-Fuente (Base) 53,000,000	\$ 100,000

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 643,938

A PAGAR ESCRITURA \$ 1,219,175

UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100-00

CANCELADO - ABR

VALOR ADEUDADO \$ 1,219,175

Aceptada

Elaborada

Comprador \$ 594,526 Vendedor \$ 824,647
Imp. Pat. \$ 1,000,000 Registro \$ 552,100

PARA VALIDAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Regimen Contrib - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

1 Hoja Papeal Notarial

Ca250593978

10623KGA707A0008

18/08/2017

44501 3M 01349747525

GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015201011607585711

No. de referencia del recaudo
15010517036



1. DENOMINACIÓN DEL PREDIO AAA0207ZJXS		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40424716 ✓		3. CEDULA CATASTRAL 0014 300 02008	
DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 13G 45F 20 SUR AP 202 ✓					
4. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			5. C. TARIFA Y EXENCIÓN		
TERRENO (M²) 27.46		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 55.8		7. TARIFA 6	
				8. AJUSTE 85,000	
				9. EXENCIÓN 0	
10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MAURICIO MARTINEZ CUERVO					
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 13G 45F 20 SUR AP 202					
13. IDENTIFICACIÓN CC 79511689					
14. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					

101037

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
15. CATEGORÍA DE PAGO					0125
16. AUTOTRIBUTO (Base gravable)		AA	52,057,000	52,057,000	
17. IMPUESTO A CARGO		FU	227,000	227,000	
18. SANCIONES		VS	0	0	
19. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	110,000	110,000	
21. IMPUESTO AJUSTADO		IA	117,000	117,000	
22. SALDO A CARGO					
23. TOTAL SALDO A CARGO		HA	117,000	117,000	
24. PAGO					
25. VALOR A PAGAR		VP	117,000	117,000	
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	12,000	0	
27. INTERÉS DE MORA		IM	0	0	
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP	105,000	117,000	
29. AGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
30. Voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá					
31. AGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	12,000	12,000	
32. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	117,000	129,000	

44501 3M 01349747525
44501 3M 01349747525
44501 3M 01349747525
44501 3M 01349747525

OTRO

CONTRIBUYENTE

VUR

BOGOTÁ
HUMANANA
1037
NOTARÍA 54

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40424716 ✓

Referencia Catastral: AAA0207ZJXS

Cédula Catastral: 001410291300102002

No. Consulta: 2015-951831

Fecha: 23-04-2015 12:00 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ANGIE JULIETH RAMIREZ MARIN
 NOTARÍA 54
 BOGOTÁ D. C.
 172.30.0.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

orYAABMZMT3S4R

C127

NO 1037

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 13G 45F 20 SUR AP 202
Matrícula Inmobiliaria: 050S40424716
Cédula Catastral: 001410291300102002
CHIP: AAA0207ZJXS
Fecha de expedición: 16-04-2015
Fecha de Vencimiento: 16-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 685119

DOMIDU\1781:cabeltra1/CABELTRA1

PDNARANJ1

ABR-16-15 16:03:27

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NO 1037

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

orYAABMZMT3S4R

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 685119

Vigencia 16-05-2015

Chip AAA0207ZJXS

Matricula Inmobiliaria 050S40424716 ✓

Direccion Predio TV 13G 45F 20 SUR AP 201

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
NOTARIO ENCARGADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 436438-129

Fecha: 21/04/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

NO 1037

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO MARTINEZ CUERVO	C	79511689	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	343	2005-03-15	SANTA FE DE BOGOTÁ	17	050S40424716

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	52,057,000	2015
1	47,228,000	2014
2	41,973,000	2013
3	39,565,000	2012
4	19,838,000	2011
5	19,711,000	2010
6	19,137,000	2009
7	25,998,000	2008
8	24,642,000	2007
9	22,838,000	2006

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA: 2013-05-06

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: maexd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE, Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Abril de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATAS (UAC)

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral:

001410 29 13 001 02002

Cédula(s) Catastral(es)

001410291300102002

CHIP: AAA0207ZJXS

Diseño Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

27.46

Total área de construcción (m2)

55.8

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20154364385

Avenida Carrera 30 No. 25-90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B, Piso 2
Código Postal: 111311
Commutador: 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C., 23 de abril de 2015

1037

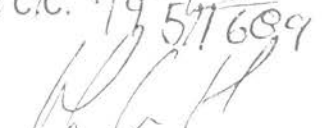
Señores
Notaria 54 de Bogotá
Ciudad

Por medio de la presente **MAURICIO MARTINEZ CUERVO** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.511.689, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos se denomina LA PARTE VENDEDORA y **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.646, quien para todos los efectos se denomina LA PARTE COMPRADORA, manifestamos que en el inmueble identificado como **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13 G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45 F 20 SUR). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40424716**, no genera cobros por concepto de administración, debido a que no existe, por lo cual no se presenta paz y salvo de administración lo anterior de acuerdo al art. 29 ley 675 de 2001.

Atentamente


MAURICIO MARTINEZ CUERVO

C.C. 79.511.689


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

C.C. 80061646

NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
54



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

MARTINEZ CUERVO MAURICIO quien se
identificó con: C.C. No. 79511689 y declaró que la
firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

BOGOTA D.C. 23/04/2015 11:56:48.300

x



WDR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA

NOTARÍA SETENTA Y CUATRO(74)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
54



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que GUERRERO MONTAÑA MAURICIO quien se identificó con:
C.C. No. 80061646 y manifiesta que la firma que aparece en el
presente documento es la suya y es la misma que acostumbra en sus
actos públicos y privados.

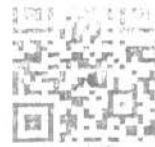
En constancia firma nuevamente

BOGOTA D.C. 24/04/2015 09:32:18.291

x



SALV



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NUMERO: 1037-----

MIL TREINTA Y SIETE-----

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), DE LA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

LA PARTE COMPRADORA Y PARTE DEUDORA

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

C.C. 80061646

Dirección: Ticas 139 # 45F-20 sur

Teléfono: 2056948

Estado Civil Soltero

Actividad Económica: Empleado

LA PARTE ACREEDORA

JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO

C.C. 80366674 BTA

Dirección: 1162 H 77 09

Teléfono: 310 206 90 77

Estado Civil Soltero sin union reconstituida

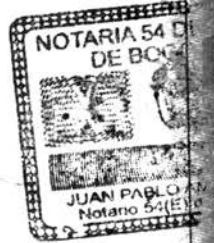
Actividad Económica: comerciante

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.



REVISADO
Primera Revisión:
Cerró:
Autorizó:

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Ca250593788

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO

ES PRIMERA (1) COPIA SUSTITUTIVA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1037 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015 QUE SE EXPIDE EN DIECISÉIS (16) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.6.2 DEL DECRETO LEY 1069 DEL 2015 CON DESTINO A:

ACREEDOR: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.6.1.2.6.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015

Bogotá D.C. 29 de DICIEMBRE de 2017



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Conforme a la resolución N° 13743 del 15 de Diciembre del 2017 de la Superintendencia de notariado y registro.

Juan David A.

JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
NOTARIO ENCARGADO

Ca250593788



10623K Ga70GA ODCJ

16/08/2017

Superintendencia de Notariado y Registro

Notaría 54

CINCUENTA Y CUATRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.

ZONA NORTE

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR

Diag. 44 Sur No. 50-61 Piso 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

CEDRITOS

Av. 19 No. 140-29

NORTE

Carrera 15 No. 93A-10

CHAPINERO

Carrera 13 No. 52-30/36

Calle 67 No. 8-32/44

FERIA DE EXPOSICIÓN

Carrera 40 No. 22C-67

PALOQUEMAO

Diag. 17 No. 25-29

RESTREPO

Calle 16 Sur No. 16-85

**HORARIO DE ATENCION: Lunes a Viernes 7:30 a.m. A 5:00 p.m.
Todos los Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

Carrera 10 No. 15-04 Sur Bogotá, D.C.

PBX: 408 22 00 - 408 2874 - 408 50 60 - 407 60 28 - 407 60 63 Cel.: 310 577 5647

www.notaria54bogota.com.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180412326511971690

Nro Matrícula: 50S-40424716

Página 1

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:14:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACIÓN: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0207ZJXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 362 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 511644

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-65492

Doc: ESCRITURA 2815 del 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MARTINEZ FERNANDO

CC# 17130074 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24729

Doc: ESCRITURA 343 del 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO

CC# 17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-9326

Doc: ESCRITURA 115 del 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180412326511971690

Nro Matrícula: 50S-40424716

Pagina 2

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:14:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA

CC# 35336334

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48160

Doc: ESCRITURA 703 del 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA

CC# 35336334

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-2014 Radicación: 2014-52200

Doc: ESCRITURA 1394 del 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA

CC# 20090653

A: RODRIGUEZ GOYENECHE MANUEL ERNESTO

CC# 17093612

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA

CC# 20090653

DE: RODRIGUEZ GOYENECHE MANUEL ERNESTO

CC# 17093612

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

CC# 79511689

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

CC# 80061646 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-36411



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180412326511971690

Nro Matrícula: 50S-40424716

Página 3

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:14:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1037 del 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

CC# 80061646 X

A: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER

CC# 80364674

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-18066 Fecha: 31-12-2007

denominación (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE AR.35DL1250/70OGF.COR8,....,31.12.07.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: CI2009-198 Fecha: 29-04-2009

DIRECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,....,29.04.09.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-153605

FECHA: 12-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

22

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.364.674 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra el señor **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.646, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor del señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO y en contra del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA por la suma de cuarenta millones de pesos moneda corriente (\$40.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 24 de marzo de 2016 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 1037 de fecha 23 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 54 del Circulo de Bogotá D.C., el señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA se constituyo en deudor hipotecario del señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), dinero que aquel recibió en calidad de préstamo con intereses.

SEGUNDO: El demandado ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que los adeuda desde el día 24 de marzo de 2016.

CUARTO: El señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA es el actual propietario inscrito del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la escritura pública de hipoteca, prorrogables a voluntad del acreedor.

SEPTIMO: La obligación se encuentra en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

DECIMO PRIMERO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma entregada y sus intereses, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones se gravo con hipoteca formal y expresa de primer grado el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras:

24

El apartamento 202 que hace parte del edificio multifamiliar MAFE, ubicado en la transversal 13 G No 45 F – 20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Los linderos, áreas y demás especificaciones obran en la escritura pública que se aporta con esta demanda. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716 y cédula catastral 001410291300102002.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40424716, de propiedad del demandado, que hipoteca y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

Primera copia sustitutiva que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1037 de fecha 23 de abril de 2015 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá D.C.

Folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

75

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), la naturaleza del asunto, y por el domicilio de las partes que es en la ciudad de Bogotá D.C.

Es de **MENOR** cuantía.

ANEXOS

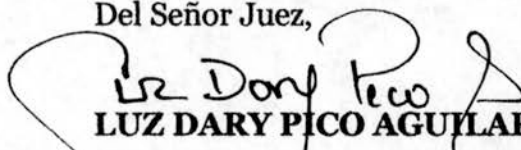
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago al demandado.
- Poder
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Demanda como mensaje de datos para archivo y traslado (2 CD).

NOTIFICACIONES FISICAS Y EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ Mi poderdante, señor, JOSE SANDER ALZATE HIDALGO en la calle 42 No 19 - 29 de esta ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico no posee.
- ✓ El demandado, señor, MAURICIO GUERRERO MONTAÑA en la Transversal 13 G No 45 F - 20 Sur Apartamento 202 del edificio multifamiliar MAFE y/o en la Cárcel Nacional La Picota Kilometro 5 Vía Usme, ambas de la ciudad de Bogotá D.C. Desconocemos su dirección electrónica.
- ✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Wt Davy Pico Aguilar

Quien se identificó con C.C. No. 52204776

T. P. No. 99714 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Monica Martinez Dominguez

12 ABR. 2018
Monica Martinez Dominguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 40889

FECHA DE REPARTO: 12/04/2018 4:29:11p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

80364674

JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

52204776

LUZ DARY PICO AGUILAR

PICO AGUILAR

OBSERVACIONES: ESCRITURA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MOTS

REPARTO HMM09

MINISTERIO

381
RECIBO
13-04-18
01
03

Jose Sander Alzate Hidalgo
Luiz Dary Pico Aguilar

27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5
DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO 13 ABR 2018
FECHA INGRESO A DESPACHO 15 ABR 2018
NUMERO DE RADICACION 2018-00381

- CDT
- FORMULARIOS IMPUESTOS VEHICULOS
- FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
- REGISTRO DE DEFUNCION
- REGISTRO DE NACIMIENTO
- INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
- DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
- EXTRACTO DEMANDA
- CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
- SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
- CONTRATO DE COMPRAVENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ACTA DE CONCILIACION
- ACTA DE NO CONCILIACION
- CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X
- CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICACIONES
- ESCRITURA PÚBLICA X HS (2019)
- LETRA DE CAMBIO
- COTIZACION
- CHEQUE
- FACTURAS
- RECIBOS
- PAGARE
- CARTA DE INSTRUCCIONES
- DEMANDA X
- PODER X
- TRASLADOS X con (CA) Sin Anexos en físico y en medio magnetico
- ARCHIVO X con (CA) Sin Anexos en el medio magnetico
- MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: / / / /

OBSERVACIONES _____


YOHANA ANDREA CRUZ
Secretario

27 20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil dieciocho

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1. Allegue copia de los anexos de la demanda en físico y en medio magnético, para el traslado del demandado (fl 27).

2. Allegue copia de los anexos de la demanda en medio magnético, para el archivo del juzgado (fl 27)

Del escrito de subsanación apórtese copias para los traslados y el archivo del Juzgado, junto con su respectivo CD.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>153</u>
Fijado hoy <u>18</u> de <u>04</u> de <u>2018</u>
 YOHANA ANDREA CRUZ Secretaria

11001-4003-002-2018-0381-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300220180038100
----------------------------	-------------------------

Descripción del documento o elemento

HIPOTECARIO ARCHIVO
2018-381

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 29.

30

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: EXPEDIENTE No 2018-381

DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

ASUNTO: SUBSANAR

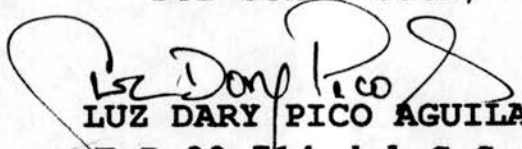
LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez, estando dentro del término de Ley, procedo a subsanar las deficiencias observadas por el Despacho en la demanda según lo ordenado en providencia notificada por estado 18 de abril de 2018.

AL NUMERAL PRIMERO: Allego copia de los anexos de la demanda en físico y en medio magnético, para el traslado al demandado.

AL NUMERAL SEGUNDO: Allego copia de los anexos de la demanda en medio magnético, para el archivo del juzgado.

Adjunto copias del escrito de subsanación para el traslado y para el archivo del Juzgado, tanto en físico como en mensaje de datos.

Del Señor Juez,

17/1 17/1 17/1 20/1
40532 25-APR-18 12:41

LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P 99.714 del C.S.J

C.C 52.204.776 de Bogotá

JUZG 2 CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☒ 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
- la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo Si ☒ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
- el(los) emplazados no compareció(aron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
- con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

[Signature]

30 ABR 2018

Allego copia demanda en físico
y magnético para traslado,
subsanación para archivo
y traslado completos en físico
din CD. para archivo.

31

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil dieciocho

Se reconoce a la abogada Luz Dary Pico Aguilar como apoderada judicial de la demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de José Sander Alzate Hidalgo contra Mauricio Guerrero Montaña, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$40.000.000,00 m/cte, correspondientes al saldo insoluto de la obligación aquí ejecutada.

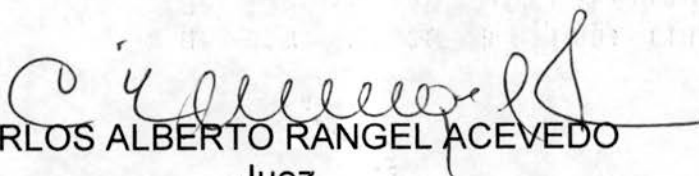
2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, liquidados desde el 24 de abril de 2016 (exigibilidad) y hasta cuando se verifique su pago, (Art. 884 del C.Co.), conforme a lo pactado en el título allegado sin que exceda el límite certificado de la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P.

Decretase el embargo de los inmuebles hipotecados base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 62

Fijado hoy 03 de 05 de 2018


YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

MOR

11001-4003-002-2018-00381-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Mayo de 2.018, debidamente autorizado por la secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Mauricio Guerrero Montaña - Bogotá identificado(a) con C.C. No. 80.061.646 de Demandado el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO** por la vía del proceso ejecutivo de fecha 2 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso No 2018-381.

Así mismo se hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 2 CDs Veintiseis (26) folios, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para pagar la obligación o proponer las excepciones si lo considera necesario.

Enterado como aparece para constancia se firma por;

El notificado (a) M. C. M.
C.C. 80.061.646
tel. 313 8567602

Quien notificó [Firma]

[Firma]
Secretario

33

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 10 DE MAYO DE 2018
OFICIO No. 1363

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CORRESPONDIENTE

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220180038100 JOSÉ SANDER ALZATE HIDALGO C.C. No. 80.364.674 Contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C. No. 80.061.646

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETÒ el EMBARGO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40424716.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el Num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

REIBER EDUARDO MARRIQUET
79352080 BTA
3114499428
AUTORIZADO
JHA. LOZ JARY PICO
05-06-2018

Señor

**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

De: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO

CONTRA MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

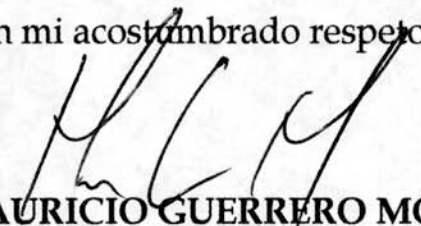
Rad. 11001400300220180038100

Escritura Pública No. 1037

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 80.061.646 a usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHÓRQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, Meta, identificado con la C.C. No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 51.120 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda, interponga excepciones previas y de fondo y todo lo que este a su alcance, en defensa de mis derechos e intereses en este proceso que estoy demandado en la referencia.

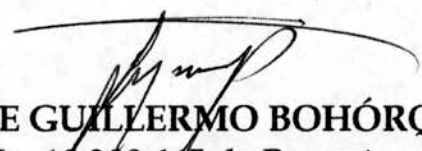
Mi apoderado queda con facultades tales como las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir pruebas interponer recursos y todas las demás facultades del Art. 77 del C. G. del P.

Con mi acostumbrado respeto.


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C. No. 80.061.646

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Mauricio Guerrero Montaña
Quien se identifica con C.C. No. 80061646
T.P. No. 51.120 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios Isidro Alexander Aguascano Vasquez
24 ABR 2018

Acepto:


JORGE GUILLERMO BOHÓRQUEZ PRADA
C.C. No. 19.380.645 de Bogotá
T. P. No. 51.120 del C. S. de la J.
Calle 28 B Sur No. 37-04 - Semillas de Paz
Celular 321-9179342 - Villavicencio.
Email: jorgebohorquezabogado@hotmail.com

Este formato será utilizado por Policia Judicial

GENERAL DE LA NACIÓN

II. RELATO.

Versión 09/06/05

DE INTERES. PREGUNTADO: MANIFIESTO SI CONOCE AL DENUNCIADO CONTESTO: SI SEÑOR ES UN PRESTAMISTA PREGUNTADO SI DESEA AGREGAR ALGO MAS ALA PRESENTE DILIGENCIA.

Firmas:

Firma entrevistado



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

SI ☐ NO ☒ Cuál?

Firma Entrevistador

Nombre: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

Nombre:

~~SAMUEL~~ TIBERIO ALAYON LARA

Cédula de Ciudad Ania No. 80.061.646

Índice
derecho del
entrevistado

Cargo : ASISTENTE DE FISCAL
FISCALIA 37 LOCAL

Fecha D 21 M 03 A 2018 Hora 16:35:16 Lugar: FISCALIA 37 LOCAL
Conforme a lo establecido el artículo 206 del CPP., se da inicio a la presente diligencia.

Primer Nombre	MAURICIO			Segundo Nombre																	
Primer Apellido	GUERRERO			Segundo Apellido	MONTAÑA																
Documento de Identidad	C.C	☒	otra	No.	80.061.646	de	BOGOTA														
Alias																					
Edad	3	9	Años.	Género:	M	☒	X	F	Fecha de nacimiento:	D	2	8	M	0	1	A	1	9	7	9	
Lugar de nacimiento	País			Colombia	Departamento			CUNDINAMARCA	Municipio			BOGOTA D.C.									
Profesión	DRAGONIANTE INPEC			Oficio			GUARDIA														
Estado civil	SOLTERO			Nivel educativo			TECNICO														
Dirección residencia:				Teléfono					3167202539												
Dirección sitio de trabajo:				Teléfono																	
Dirección notificación				KM. 5 VIA USME CARCEL LA PICOTA			Teléfono			3167202539											
País	COLOMBIA			Departamento			CUNDINAMARCA			Municipio			BOGOTÁ								
Relación con la víctima	HIJASTRO																				
Relación con el victimario	NINGUNA																				
Usa anteojos	SI			☒	NO			☐			Usa audifonos	SI			☐			NO			☒

INTERES. CONTESTO. EL NUNCA ME FIRMÓ MAS SI ME PASABA UN DI DEL NO PAGO DE LOS INTERESES ME COBRABA MIL PESOS MAS. PREGUNTADO. DIGA AL DESPACHO CUANTO TASA UD SUS PERJUICIOS OCACIONADOS POR EL DENUNCIADO. CONTESTO. SI SEÑOR MILLOES DE PESOS. PREGUNTADO. UD LE FIIRMO AL ULGUN TITULO VALOR AL D SI SEÑOR LA HIPOTECA DE UN APTO QUE ME TOCO VENDERLO MUY BARATO. PREGUNTADO. DIGA AL DESPACHO SABE UD DONDE UBICAR AL DENUNCIADO. CONTESTO. SI LOS DATOS ESTAS EN LA DENUNCIA. PREGUNTADO. PREGUNTADO. DIGA AL DESPACHO UD TIENE TESTIGOS DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION, CONCRETAMENTE DE QUE UD LE PAGABA LOS INTERESES AL DENUCAIDO. CONTESTO. SI SEÑOR MAURICIO MONTAÑA QUIEN ERA LA PERSONA QUE LE ENTREGA EL DINERO CUANDO YO NO PODIA Y MI ESPOSA JULIA MONTAÑA SE PUEDEN UBICAR POR INTERMEDIO MIO. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI UD CONOCE AL DENUNCIADO CONTESTO: SI SEÑOR ES UN PRESTAMISTA Y ME LO PRESENTO PEDRO VILLAMIL QUE SON LOS DUEÑOS DE LA INMOVILIARIA CACERES VILLAMIL LTLDA. PREGUNTADO. DIGA SI UD LE ADEUDA ALGO. CON RESPECTO AL PRESTAMO QUE UD LE REALIZO AL DENUNCIADO A LA FECHA. CONTESTO YO LE PAGUE HASTA EL DIA QUE VENDI UN APTARMENTO PARA PAGARLE A EL 09/08/2017 YO TENIA QUE PAGARLE PARA ESA FECHA LA SUMA DE 40 MILLONES, Y LLAMA AL DENUNCIADO LE DIGO QUE YA LE TENGO SU PLATA QUE DONDE UNOS VEIAMOS Y EL SEÑOR RESULTA QUE ME DICE QUE LE DEBO SON 62 MILLONES DE PESOS, YO LE PREGUNTO DE QUE ESO LE SUMA TODO, Y NO VOLVIMOS A HABLAR HASTA LA FECHA, TAMBIEN LE DIJE QUE TENDRIA QUE HABLAR CON MI ABOGADO POR QUE TODA ESA PLATA YO NO SE LA VOY A PAGAR PREGUNTADO: MANIFIESTE SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA CONTESTO: SI SEÑOR. QUE EL DENUNCIADO NO QUIERE CONCILIAR Y NOS AMENAZADO POR MENSAJES Y LLAMADAS, APORTO COPIAS DE LAS CAMARAS DE VIGILANCIA DEL CONDOMINIO, DATOS DE LA MOTO Y LAS PERSONAS QUE IBAN EN ELLAS.

SI ☐ NO ☒ Cuál? _____

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ

Cédula de Ciudad Ania No. 79.293.950

Índice
derecho del
entrevistado

Firma Entrevistador

Nombre:

SAMUEL TIBERIO ALAYON LARA

Cargo : ASISTENTE DE FISCAL
FISCALIA 37 LOCAL

39

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2017

SEÑOR:
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CALLE 62 No. 77 - 09 SUR
CEL.: 310 2069477
E.S.D.

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ cordial saludo, le manifiesto que el artículo 1658 del código civil ordena una oferta de pago que es la siguiente, usted me presto CUARENTA MILLONES DE PSOS M/CTE (\$ 40.000.000), mediante Hipoteca del apartamento 202 de la Tv 13G No. 45F - 20 Sur de propiedad del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, pero usted sabe que este apartamento es de mi propiedad.

Usted me cobro y me esta cobrando intereses de usura superando el tope máximo legal autorizado por la ley, nunca me dio recibos pero tengo testigos. Yo presento demanda por consignación que por reparto avoco conocimiento el juzgado 31 CIVIL MUNICIPLA DE ORALIDAD, el suscrito se ajusta a la ley porque usted esta abusando de mi buena fe, usted me esta cobrando \$ 62.000.000, esto se llama usúra, enriquecimiento, asalto a mi buena fe y constreñimiento y que yo se con quien tengo que entenderme, por eso me vi obligado a demandarlo penalmente por CONTREÑIMIENTO ILEGAL Y USÚRA, por que si me llega a pasar algo o algún miembro de mi familia usted es el responsable por que usted esta actuando fuera de la ley, de esta forma cumpla lo ordenado por el juzgado Civil Municipal de Oralidad.

Cordialmente,



GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
TV 13 G No. 45F - 20 sur Apto 301
Cel.: 311 4661479

REPORTE DE DEMANDAS POR SUJETO PROCESAL

DEMANDAS RECHAZADAS

02/08/2006

210054

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
4674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
5992807	JOSE AZARIAS PORTELA LO	PORTELA LOZANO	02	
19413630	LUIS ORLANDO ALVAREZ B		03	

16/10/2007

366450

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
79828233	FREDDY RAFAEL CONTRER	CONTRERAS MORENO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

25/02/2015

12086

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
39789145	ANA FIDELIA SANTAMARIA	SANTAMARIA CASAS	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

21/07/2016

53930

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
347670	EULOGIO RAMIREZ RODRIG		01	02
41601948	MARIA NOHEMY ORIGUA DI		01	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19229570	ORLANDOQUIJANO QUIJANO	QUIJANO	03	

10/10/2017

116157

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
79293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	01
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19380645	JORGE GUILLERMO BOHORC	BOHORQUEZ PRADA	03	

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO

09/03/2012

7820

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	19
19057998	SATURNINO OCHOA GOMEZ		02	
79425791	CAMILO ALFONSO ALFONSO		03	

27/06/2012

21544

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	19
41406675	ANA BEATRIZ GOMEZ DE DI		02	
10	NO TIENE		03	

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

10/03/2009

24394

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
35337100	MARIA NELLY HIGUITA LOZ	HIGUITA LOZANO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

06/05/2011

38736

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
79740365	JOSE SILVESTRE CAMPO AF		01	07
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
17137705	GERARDOVELASQUEZ GARZ	VELASQUEZ GARZON	03	

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

15/06/2006

191953

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
41406675	ANA BEATRIZ GOMEZ DE DI		02	
51957395	DIANA DE PILAR SANCHEZ (		03	

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

03/12/2010

284517

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
19139698	LUIS DANILO MARTINEZ		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

11/09/2015

51418

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
41601948	MARIA NOHEMY ORIGUA DI		01	03
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19238670	ORLANDOQUIJANO QUIJANO	QUIJANO	03	

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

27/10/2017

124288

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
18189-17	2017-01230 JUZ 8 C MPAL OF		01	02
79293950	GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		02	
19380645	JORGE GUILLERMO BOHORC	BOHORQUEZ PRADA	03	

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

16/10/2007

366459

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
79828233	FREDDY RAFAEL CONTRER	CONTRERAS MORENO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

15/06/2006

191956

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
39722455	YOLANDA ELIZA GOMEZ OR	GOMEZ ORTIZ	02	
19413630	LUIS ORLANDO ALVAREZ B		03	

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

01/02/2013

8186

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
39648212	LUZ NELY CARVAJAL VALE	CARVAJAL VALERO	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

20/09/2011

83866

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
23773760	MARIA ADELA LEON		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

18/11/2011

102668

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TIPO PARTE	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	08
20242512	ROSALBA PEÑA DE FLORIAN		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

42

23/01/2008

399379

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	06
79320176	JOSE SIMON SANTANA SAR	SANTANA SARMIENTO	02	
80260968	DANIEL MARTINEZ CAMAC	MARTINEZ CAMACHO	03	

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

04/02/2015

3030

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
1022948064	JUAN DAVID SANTAMARIA		02	
39789145	ANA FIDELIA SANTAMARIA	SANTAMARIA CASAS	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

15/07/2014

34778

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
39634342	MARIA LINDA BARON AVILA		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

15/07/2014

34780

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
52602054	SANDRA MILENA PULGARIN		02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

20/02/2015

5419

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>TIPO PARTE</u>	
80364674	JOSE SANDER ALZATE HIDA		01	05
39789145	ANA FIDELIA SANTAMARIA	SANTAMARIA CASAS	02	
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03	

43

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA	Fecha	06/03/2018	Hora:	0	3	3	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	7	3	2	9	8	8
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

A la hora y fecha se presenta los Señores **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.293.950. **Notificaciones TV. 13 G No. 45 F-20 sur apto 301 barrio marco Fidel Suarez teléfono 8005878 - 3138567601**, en calidad de **DENUNCIANTE Y VICTIMA**, dentro del proceso de referencia, y el **Doctor JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.645 y T.P. 51120 C.S.P. **Notificaciones, CALLE 28 B SUR NO. 37 – 04 BARRIO SEMILLAS DE PAZ DE VILLAVICENCIO META, TELEFONO 3219179342**, calidad **DE APODERADO DEL LA VICTIMA EL SEÑOR GIL MENDEZ ARRIBA MENCIONADO** con el fin de realizar diligencia de conciliación la que no se pudo, ya que el señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, en calidad de **INDICIADO** dentro de las diligencias, a pesar de que el suscrito se comunicó con el **INDICIADO** y este se comprometió a presentarse cosa que no realizo. Igualmente se notifica al Denunciante de **ENTREVISTA EL PROXIMO 12/03/2018 A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA**.

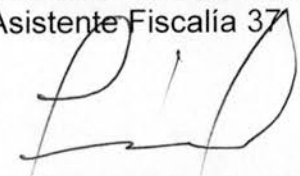
3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		JUAN CARLOS CARRIZOSA MURCIA	
Dirección:	CALLE 19 N° 33-02 PISO 2	Oficina:	044
Departamento:	BOGOTA, D.C.	Municipio:	BOGOTA, D.C.
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	INDAGACION	No. de Fiscalía	37

Firma,



SAMUEL TIBERIO ALAYON LARA
Asistente Fiscalía 37



GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ



JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
COMPARECIENTE

Señor
FISCAL 251 LOCAL
Bogotá, D.C.

Int. 23616

11 00 16 0000 50201732988

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.950 de Bogotá, a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 51120 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación de víctimas y solicite **INCIDENTE DE PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES**, dentro de la denuncia penal por constreñimiento ilegal y usura en contra de **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204 de Bogotá, D.C.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades del Art. 77 del C.G.P.

Señor Fiscal,

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C. No. 79.293.950 de Bogotá

Acepto,

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. No. 19.380.645 de Bogotá
T.P. No. 51120 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Gilberto Menendez Gomez
Quien se identificó con C.C. No. 79293950
T.P. No. 51120 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 05 OCT 2017
Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jorge Guillermo Bohorquez Prada
Quien se identificó con C.C. No. 19380645
T.P. No. 51120 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 05 OCT 2017
Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

DR. JAIME FRANCISCO GÓMEZ
FISCAL 37K
COORDINADOR

República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos Judiciales
Bosque de la Justicia, Laboratorio de Tercer
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN PERSONAL



02 OCT 2011

República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos Judiciales
Bosque de la Justicia, Laboratorio de Tercer
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN PERSONAL



Señor
FISCAL
Bogotá, D.C.

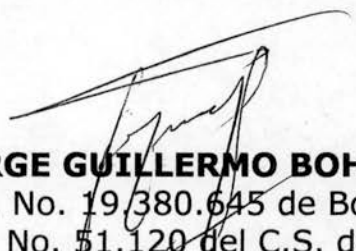
JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., con base en el poder a mí conferido por el Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su respectiva firma en el poder, a Usted presento **DENUNCIA PENAL** por los presuntos delitos de **CONSTREÑIMIENTO ILEGAL** y **USURA**, contra el Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio desconocido, con base en los siguientes

HECHOS

1. Mi poderdante con el indiciado firmaron Escritura Pública No. 1037 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha 23 de Abril del 2015, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** y el indiciado me ha cobrado unos intereses excesivos y no me da recibos.
2. Mi poderdante tiene el dinero, es decir, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** y el Indiciado le está cobrando \$62.000.000, amenazándolo que tiene que entenderse con personajes al margen de la Ley si no le da ese dinero.
3. Ya presente la demanda de **PAGO POR CONSIGNACION**, la cual correspondió al Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá, D.C.
4. El Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, debe presentarse ante Usted para el procedimiento correspondiente de estas dos denuncias. El es el afectado y quien conoce la situación. Yo soy como abogado un mandatario, no conozco nada de ese asunto, sino lo que me dice **MENDEZ GOMEZ**.

Para las notificaciones comuníquese con él.

Con mi acostumbrado respeto,



JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA

C.C. No. 19.380.645 de Bogotá

T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.

Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta)

Abonado Celular 322-7548177

Señor
FISCAL
Bogotá, D.C.

FISCALIA GENERAL DE
Oficina Asignaciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.
RECIBIDO

No. Interro

Fecha

Hora

Nombre

5-23616

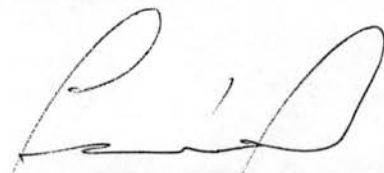
17 AGO 2017

66

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente **DENUNCIA PENAL**, por los presuntos delitos de **CONSTREÑIMIENTO ILEGAL** y **USURA**, en contra del Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio desconocido.

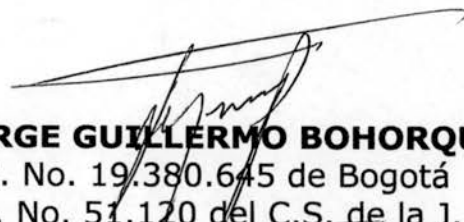
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, firmar escritura de cancelación de hipoteca y demás facultades del Art. 77 del C.G.P.

Señor Juez,


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ

C.C. No. 79293950B4

Acepto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA

C.C. No. 19.380.645 de Bogotá

T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.

Calle 28B-Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta)

Abonado Celular 322-7548177

451 A2

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SEÑOR:

**JUEZ (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.**

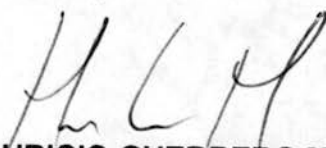
REF.: 11001400303120170115600

**VERBAL DE GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
CONTRA JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
PAGO POR CONSIGNACION**

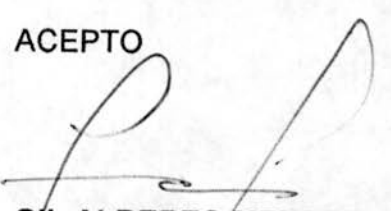
MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, a usted señor juez manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación a través de apoderado judicial proceso verbal de pago por consignación en contra de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, el señor MENDEZ, queda facultado para nombrar apoderados, aunque ya lo nombro al Dr. JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA; ellos dos ante su despacho hagan y adelanten todas las gestiones para llevar hasta su culminación en lo pertinente a lograr el pago de esta hipoteca por que el demandado JOSE SANDER ALZATE HIDALGO se niega a recibir el pago o la oferta de pago pues no se le deben intereses, esta cobrando unos niveles elevadísimos de Usura es por esto que solicitamos la intervención judicial.

El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda con facultades como las de conciliar, recibir, transigir, conferir, nombrar apoderados y todo lo que este a su alcance en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor juez


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá

ACEPTO


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá



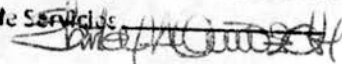
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. No 80061646

T. P. No. 11 DEC 2017 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios


Shirley Quiroz Chaves

Señor
FISCAL
Bogotá, D.C.

@ra 8 = 12B 12 piso 5to

REPUBLICA DE COLOMBIA	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Oficina Asignaciones de la Dirección	
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.	
RECIBIDO	
No. de entrada	23616
Fecha	17 AGO 2011
Hora	66
Nombre	<i>[Signature]</i>

18

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente **DENUNCIA PENAL**, por los presuntos delitos de **CONSTREÑIMIENTO ILEGAL** y **USURA**, en contra del Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio desconocido.

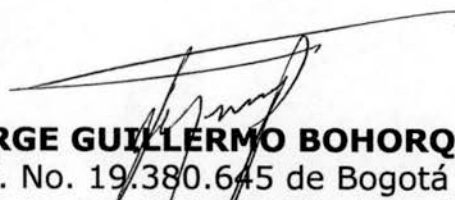
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, firmar escritura de cancelación de hipoteca y demás facultades del Art. 77 del C.G.P.

Señor Juez,



GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C. No. *79293950B4*

Acepto,



JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA

C.C. No. 19.380.645 de Bogotá
T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.
Calle 28B-Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta)
Abonado Celular 322-7548177

49

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SEÑOR:

**JUEZ (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.**

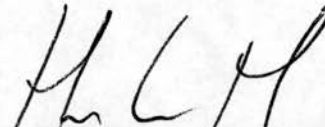
REF.: 11001400303120170115600

**VERBAL DE GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
CONTRA JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
PAGO POR CONSIGNACION**

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, a usted señor juez manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación a través de apoderado judicial proceso verbal de pago por consignación en contra de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, el señor MENDEZ, queda facultado para nombrar apoderados, aunque ya lo nombro al Dr. JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA; ellos dos ante su despacho hagan y adelanten todas las gestiones para llevar hasta su culminación en lo pertinente a lograr el pago de esta hipoteca por que el demandado JOSE SANDER ALZATE HIDALGO se niega a recibir el pago o la oferta de pago pues no se le deben intereses, esta cobrando unos niveles elevadísimos de Usura es por esto que solicitamos la intervención judicial.

El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda con facultades como las de conciliar, recibir, transigir, conferir, nombrar apoderados y todo lo que este a su alcance en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor juez

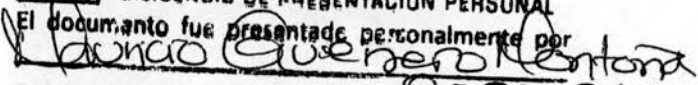

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá

ACEPTO


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá



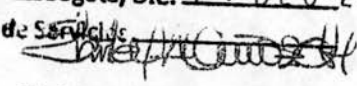
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por


Quien se identifico con C.C. No. 80061646

T. P. No. 11 DEC 2017 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios


Shirley Quiroz Chaves

50

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

**SEÑOR:
FISCAL
E.S.D.**

REF.: 110016000050201732988

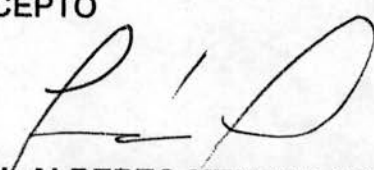
MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, al señor Fiscal le manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación DENUNCIA PENAL por los presunto delitos de CONSTRENUMIENTO ILEGAL Y USURA contra el señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO., mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Calle 62 No. 77 - 09 Sur, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.364.674 de Bogotá, Cel.: 310 8131736 - 310 2069477.

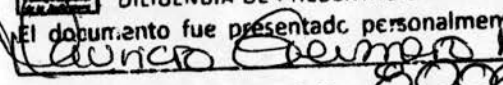
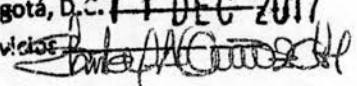
El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, conferir poder a un abogado que de hecho ya lo tiene y todo lo que este a su alcance y en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor Fiscal


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá

ACEPTO


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por 
Quien se identifico con C.C. No. 80061646
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 11 DEC 2017
Responsable Centro de Servicios 
Shirley Quintero Chaves



5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/ago /2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

92039

SECUENCIA: 92039

FECHA DE REPARTO: 16/08/2017 3:46:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79293950

GILBERTO MENDEZ GOMEZ

MENDEZ GOMEZ

01

19380645

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ
PRADA

BOHORQUEZ PRADA

03

OBSERVACIONES:

F ARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

REPARTOHMM10

iaguasav

2017-123

Ubicación
Secretaría
Redactadas

Ultimo

- Auto redactar
Demandas

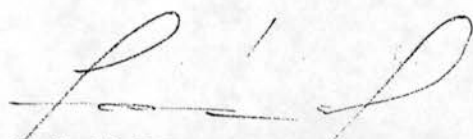
12-OCT-17

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACION**, en contra del Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ya que se niega a recibir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** de la hipoteca y me está cobrando **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)**, convirtiendo a su manera intereses en capital, razón por la cual me veo obligado a presentar esta demanda para cancelar ese título privilegiado y a la vez manifiesto que recibí poder especial de parte del ciudadano **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma.

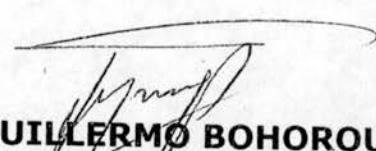
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, firmar escritura de cancelación de hipoteca y demás facultades del Art. 77 del C.G.P.

Señor Juez,



GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C. No.

Acepto,



JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. No. 19.380.645 de Bogotá
T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.
Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta)
Abonado Celular 322-7548177

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., obrando de acuerdo al poder conferido por **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de la firma, quien a la vez recibió poder especial de parte del ciudadano **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, a Usted dirijo esta **DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACIÓN**, para que sea levantada la hipoteca sobre el bien inmueble que más adelante precisaré en los hechos de esta demanda. Es un **PROCESO VERBAL**, en contra de **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en los siguientes

HECHOS

1. El Señor **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, se constituyó en Deudor Hipotecario y su acreedor es el Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, con relación al siguiente inmueble: **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45F-20 SUR)**. Tiene acceso por la Transversal Trece G (13G), número cuarenta y

cinco F veinte sur (45-20 Sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: De los puntos A – B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con sesenta y cinco (1.65 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del Edificio de los puntos B – C, en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C – D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts), separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D–A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35

mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. **NADIR.**- Con placa común al medio que lo separa del primer piso. **CENIT.**- Separado por placa común al medio contra el tercer piso. **DEPENDENCIAS:** Salón comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas y un (1) baño. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40424716 y cédula catastral No. 001410291300102002. El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio Multifamiliar MAFE de la actual nomenclatura urbana Transversal Trece G (13G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45F-20 Sur) del Barrio Marco Fidel Suárez, lote M, manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 mts²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE.**- En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el Lote L de la manzana veintinueve (29). **POR EL SUR.**- En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la Manzana veintinueve (29). **POR EL ORIENTE.**- En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29). **POR EL OCCIDENTE.**- En longitud ocho metros (8.00 mts), con la Transversal dieciséis C (16C) que es su frente. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40424716 y cédula catastral No. 001410291300102002. Hipoteca por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, que el Acreedor entregó a mi poderdante.

2. Los intereses se pactaron 2.5% y el acreedor no da recibos y convierte los intereses en capital, o sea, cobrando intereses de usura y entrando al presunto delito de **USURA**.

3. Le ha hecho mi poderdante el ofrecimiento de los **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, para terminar el pago de la hipoteca pero el acreedor está pidiendo **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)**.
4. Ante Notario presento Declaración Extrajuicio de tres (3) personas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y en el día de la Audiencia depongan todo lo que les conste con relación a los hechos de esta demanda.
5. El Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, me confirió poder para representarlo en el juicio.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Ordene el ofrecimiento judicial de pago en favor del acreedor por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, para que en audiencia se declare su validez y se tenga por consignado el pago, mediante la entrega del Certificado de Depósito, expedido por el Banco que su Despacho ordene.

SEGUNDA.- Ordene Usted en qué Banco de esta ciudad mi poderdante debe consignar el pago.

TERCERA.- Dese por terminada la demanda y ordene al Notario la cancelación de la hipoteca y que sea radicada ésta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

CUARTA.- En caso de oposición, se condene en costas al acreedor hipotecario.

QUINTA.- Sanciónese por los intereses legales al acreedor hipotecario del 6% anual.

ANEXOS Y PRUEBAS

Allego copia de la Escritura Pública No. 1037 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha 23 de Abril del 2015. Allego certificado de tradición del inmueble con fecha de 4 de Octubre del 2017. Poder. Copia para el archivo y traslado y 3 copias en medio magnético. Copia del poder y denuncia de la Fiscalía en contra del demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón a la cuantía, domicilio de las partes y lugar donde se produjo la hipoteca, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco normas sustanciales y procedimentales del Código Civil y el Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Este proceso debe tramitarse conforme a las normas del Proceso de Pago por Consignación, con la consignación Usted acepte el pago con los intereses legales y se le ordene al Notario la cancelación de la hipoteca.

PETICION ESPECIAL

Sírvase ordenar citar al demandado **JOSE SANDER ALZATE**, a la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204. Tel. 4613717 – Cel. 311-2336887, porque es una persona inconciliable, amenaza a

mi cliente y dice que no se presta para ninguna conciliación, razón por la cual lo denunciemos ante la Fiscalía el 17 de Agosto de 2017, mantiene diciendo que mi cliente se tiene que entender que él ya sabe con quién y que le tiene que entregar \$62.000.000, mantiene en su finca engordando ganado, en el municipio de Los Paisas, o sea es improcedente citar este personaje porque es perder el tiempo por las amenazas de este hombre y la conciliación se debe hacer en el Juzgado que corresponda por reparto.

La denuncia está por constreñimiento ilegal y usura, radicada bajo el No. 23616 del 27 de Agosto de 2017.

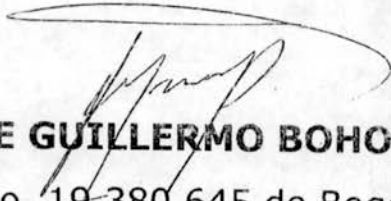
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta), abonado celular 322-7548177.

Mi poderdante en la Transversal 13G No. 45F-20 Sur Apto. 202 de Bogotá, D.C.

El acreedor hipotecario en la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204. Tel. 4613717 - Cel. 311-2336887.

Con mi acostumbrado respeto,



JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA

C.C. No. 19.380.645 de Bogotá

T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45378

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

HLH

----- Firma autógrafa -----



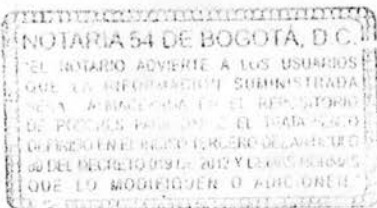
24o3t8py17of
10/07/2017 - 10:54:45:513



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes MAURICIO GUERRERO MONTAÑA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION SUSCRIBA Y FIRME PROMESA DE COMPRAVENTA ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA Y EN CASO ACLARACIONES DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-40424716.



Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 24o3t8py17of



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m

Nro Matricula: 50S-40424716

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACION: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0207JXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-08-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

511644

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-65492 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2815 del: 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARTINEZ FERNANDO 17130074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24729 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 343 del: 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ FERNANDO 17130074
A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9326 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 115 del: 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4042471

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA

35336334

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-48160

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 703 del: 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA

35336334

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-06-2014 Radicacion: 2014-52200

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1394 del: 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO

17093612

A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA

20090653

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO

17093612

DE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA

20090653

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411

VALOR ACTO: \$ 53,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

80061646 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411

VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

80061646 X

A: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER

80364674

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40424716

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-18066 fecha 31-12-2007

NOMENCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE

AR.35DL1250/700GF.COR8,,,,,31.12.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: CI2009-198 fecha 29-04-2009

DIRECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE

ART.35DL1250/700GF.COR8,,,,,29.04.09.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: CAJER194 Impreso por: CAJER194

URN: 2015-379670

FECHA: 10-08-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No.: 169982

Fecha: 10/02/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO GUERRERO MONTANA	C	80061646	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1037	23/04/2015	BOGOTÁ D.C.	54	050S40424716

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA:06/05/2013

Código de sector catastral:

001410 29 13 001 02002

Cédula(s) Catastral(es)

001410291300102002

CHIP: AAA0207ZJXS

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

27.46

Total área de construcción (m2)

55.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 64,330,000.00	2017
2	\$ 50,466,000.00	2016
3	\$ 52,057,000.00	2015
4	\$ 47,228,000.00	2014
5	\$ 41,973,000.00	2013
6	\$ 39,565,000.00	2012
7	\$ 19,838,000.00	2011
8	\$ 19,711,000.00	2010
9	\$ 19,137,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7500

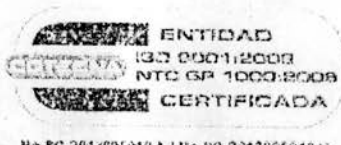
EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20171699823

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

30 63
28
31 15
21

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2520

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MONTAÑA DE GUERRERO JULIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADA, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-**

Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad

TERCERO.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES

LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 NO

DE BOGOTÁ D.C. Y MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA

No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE

DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



Julia Montaña de Guerrero

MONTAÑA DE GUERRERO JULIA
C.C. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catana M.
1.073.688.150



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34544

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIA MONTAÑA DE GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041551561.

Julia Montaña de Guerrero

----- Firma autógrafa -----



3fhoni1p2fv5

15/08/2017 - 15:41:03:005



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guar



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3fhoni1p2fv5

[Firma manuscrita]

32/6/2017
33

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2519

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: GUERRERO MONTAÑA MAURICIO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERO, ocupación: EMPLEADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI MADRE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.
TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



HLCM

GUERRERO MONTAÑA MAURICIO
C.C. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3167202539



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catana M.
1 073.688.150



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34546

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646.

LLM



2jif9x8o9wxq

15/08/2017 - 15:42:08:565



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerra



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2jif9x8o9wxq

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA

34 62
29

35

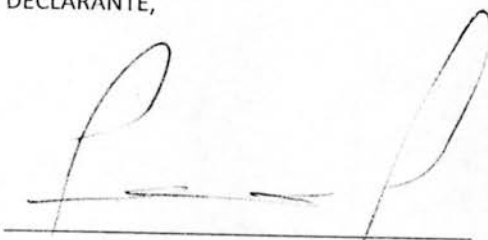
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2521

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI COMPAÑERA PERMANENTE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.
TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,


MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO
C.C. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601

Huella Índice Derecho



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catana M.
1.073.688.150



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34542

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079293950.

LL

----- Firma autógrafa -----



6sce5m3txcx1
15/08/2017 - 15:39:32:768



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guar



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

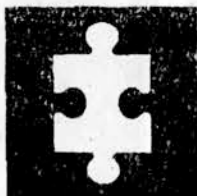
El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6sce5m3txcx1

Guar

F. 37

local

69



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Oficio No. 00012148

Bogotá D. C. 31 AGO 2017

SEÑORES
OFICINA DE ASIGNACIONES.
Ciudad

6 MARZO 3/2

ASUNTO: Remisión NC. 110016000050201732988

Respetados señores:

En atención a lo ordenado por el titular de este despacho, me permito de manera respetuosa remitir la indagación de la referencia para que sea asignado a un Fiscal de la Unidad correspondiente.

Es de anotar que se han hecho las actuaciones previas de rigor en el sistema misional SPOA, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,

EDWIN DAZA U.
Asistente Fiscalía 374 Seccional

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional
de Fiscalías de Bogotá, D.C.

RECIBIDO

No. Interno **19476**

No. Folios **668**

Fecha **12 SEP 2017**

129

54 20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 9 FEB. 2018

Radicación No. 11001400303120170115600

Revisado el acervo allegado a fin de subsanar la demanda, se avizora, que la oferta realizada por la parte actora no satisface los requisitos del art. 1658, toda vez que no se indicó el lugar en el que se haría el pago conforme lo prevé la norma sustancial, parámetros que se establecen así:

"ARTICULO 1658. La consignación debe ser precedida de oferta; y para que ésta sea válida, reunirá las circunstancias que requiere el artículo 1658 del Código Civil:

1a.) Que sea hecha por una persona capaz de pagar.

2a.) Que sea hecha al acreedor, siendo éste capaz de recibir el pago, o a su legítimo representante.

3a.) Que si la obligación es a plazo, o bajo condición suspensiva, haya expirado el plazo o se haya cumplido la condición.

4a.) Que se ofrezca ejecutar el pago en el lugar debido.

5a.) Que el deudor dirija al juez competente un memorial manifestando la oferta que ha hecho al acreedor, y expresando, además, lo que el mismo deudor debe, con inclusión de los intereses vencidos, si los hubiere, y los demás cargos líquidos; y si la oferta de consignación fuere de cosa, una descripción individual de la cosa ofrecida.

6a.) Que del memorial de oferta se confiera traslado al acreedor o a su representante..." (Subrayó el Despacho)

A lo anterior se suma, que; (i) a la dirección a la que se remitió la oferta no es la informada en el acápite de notificaciones de la demanda impetrada, amén de que la persona quien acusa recibido de la mentada instrumental es una persona ajena a los intervinientes de la presente litis y (ii) conforme a lo revelado por el togado actor a folio 52, esto es, que "...los intereses bajo juramento mi cliente se los pagó por encima del tópico legal existen testigos de estos pagos, ósea intereses no le debe mi poderdante..." situación por la que previó a la presentación de la demanda que nos ocupa, debió desatar la regulación y/o pérdida de intereses emanados por la obligación contraída, y conforme a lo resuelto proceder a elevar la oferta, por las razones esbozadas, el Despacho ordenará rechazar la demanda en los términos del art. 90 del C.G.P.

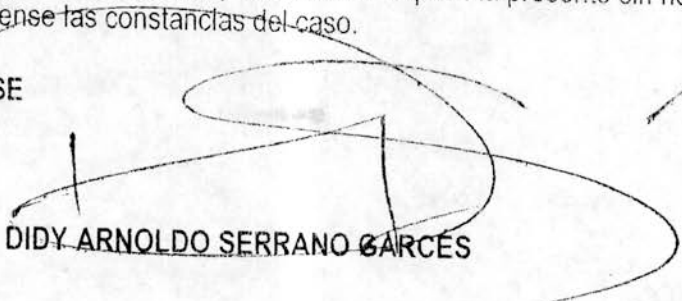
Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

16/08/2017 3:46:57p. m.

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

05/10/2017

SECUENCIA: 92039

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

ID	IFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
79293950		GILBERTO MENDEZ GOMEZ	MENDEZ GOMEZ	01
19380645		JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ	BOHORQUEZ PRADA	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

92039

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez
dvalencv

31 Civil ypal. piso 10.

unus 13/12/2017
al despacho

22/01/2018.

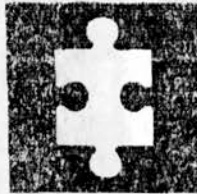
2017-1156
Derivado 31-10-17

2017-01230

F 251

06-10-17

Asignado 31/01/2018



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Oficio No. 00012148

Bogotá D. C. 31 ACO 2017

SEÑORES
OFICINA DE ASIGNACIONES.
Ciudad

ASUNTO: Remisión NC. 110016000050201732988

Respetados señores:

En atención a lo ordenado por el titular de este despacho, me permito de manera respetuosa remitir la indagación de la referencia para que sea asignado a un Fiscal de la Unidad correspondiente.

Es de anotar que se han hecho las actuaciones previas de rigor en el sistema misional SPOA, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,

EDWIN DAZA U.
Asistente Fiscalía 374 Seccional

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional
de Fiscales de Bogotá, D.C.
RECIBIDO
No. Interno 19476
No. Folios 668
Fecha 12 SEP 2017
129

Anexo: 66 Folios útiles
Proyecto: EDWIN DAZA ULLOA
Revisó: JAIME FRANCO GOMEZ

Señor:

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

25001 13-DEC-17 15:34

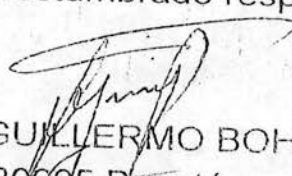
REF: RAD N°11001400303120170115600.

PROCESO: VERVAL PAGO POR CONSIGNACION.
DEMANDANTE: GILBERTO MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, conocido de autor como Apoderado Judicial de la parte actora a usted manifiesto que subsano esta demanda en los siguientes términos:

1. Aporta la prueba de envío y recepción al acreedor de la oferta, ya que no quiso recibir **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE**, recibía los intereses por encima del topico legal, no daba recibo de interés incurrió en usura y constreñimiento.
2. Aporto poder otorgado por **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** a mi poderdante **ALBERTO MENDEZ GOMEZ** dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal.
3. Excluyo la pretensión 3 de la demanda de la cancelación de la hipoteca por no ser la naturaleza de la acción impetrada.
4. Adecuo la oferta al acreedor hipotecario son los **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE** los intereses bajo juramento mi cliente se los pago por encima del tópico legal existen testigos de estos pagos, ósea intereses no le debe mi poderdante, ni el propietario del apartamento objeto de la hipoteca por que le pago por encima de lo pactado en la escritura privilegiada. Intereses ya están pagos no se debe.
5. En estos términos doy cumplimiento con el último auto emanado de su despacho, entrego copia de la demanda para el archivo y el traslado también los audios y envió esta subsanación al correo electrónico de su despacho juzgadocivilmunicipal@gmail.com
CMP/316+@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con mi acostumbrado respeto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. 19380695 Bogotá
T.P. 51120 C.S.J.

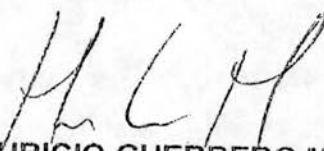
Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SEÑOR:
JUEZ (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.
REF.: 11001400303120170115600
VERBAL DE GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
CONTRA JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
PAGO POR CONSIGNACION

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, a usted señor juez manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación a través de apoderado judicial proceso verbal de pago por consignación en contra de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, el señor MENDEZ, queda facultado para nombrar apoderados, aunque ya lo nombro al Dr. JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA; ellos dos ante su despacho hagan y adelanten todas las gestiones para llevar hasta su culminación en lo pertinente a lograr el pago de esta hipoteca por que el demandado JOSE SANDER ALZATE HIDALGO se niega a recibir el pago o la oferta de pago pues no se le deben intereses, esta cobrando unos niveles elevadísimos de Usura es por esto que solicitamos la intervención judicial.

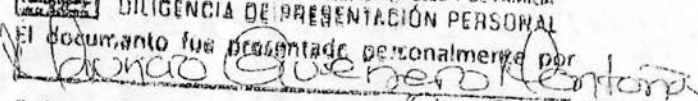
El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda con facultades como las de conciliar, recibir, transigir, conferir, nombrar apoderados y todo lo que este a su alcance en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor juez


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá

ACEPTO


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVIL, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C. No. 80061646
T. P. No. Bogotá, D.C. 11 DEC 2017
Responsable Centro de Servicios de

Shirley Quiroz Chaves

[illegible]

76

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2017

SEÑOR:

JOSÉ SANDER ÁLZATE HIDALGO

CALLE 62 F Sur No. 71 J -09 Barrio El Perdomo

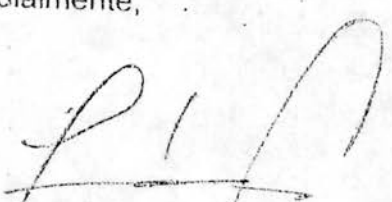
Cel.: 310 8131736

E.S.D.

GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ cordial saludo, le manifiesto que el artículo 1658 del código civil ordena una oferta de pago que es la siguiente, usted me presto CUARENTA MILLONES DE PSOS M/CTE (\$ 40.000.000), mediante Hipoteca del apartamento 202 de la Tv 13G No. 45F - 20 Sur de propiedad del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, pero usted sabe que este apartamento era de mi propiedad porque yo lo vendí para pagarle su plata y ahora no me la recibe.

Usted me cobro y me esta cobrando intereses de usura superando el tope máximo legal autorizado por la ley, nunca me dio recibos pero tengo testigos. Yo presento demanda por consignación que por reparto avoco conocimiento el juzgado 31 CIVIL MUNICIPLA DE ORALIDAD, el suscrito se ajusta a la ley porque usted esta abusando de mi buena fe, usted me esta cobrando \$ 62.000.000, esto se llama usura, enriquecimiento, asalto a mi buena fe y constreñimiento y que yo se con quien tengo que entenderme, por eso me vi obligado a demandarlo penalmente por CONTREÑIMIENTO ILEGAL Y USURA, por que si me llega a pasar algo o algún miembro de mi familia usted es el responsable por que usted esta actuando fuera de la ley, de esta forma cumplo lo ordenado por el juzgado Civil Municipal de Oralidad.

Cordialmente,



GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ
TV 13 G No. 45F - 20 sur Apto 301
Cel.: 311 4661479

37

Edwin Ernesto Daza Ulloa <edwin.daza@fiscalia.gov.co>
Para: angelita301970@yahoo.es
CC: Jaime Franco Gomez
27 nov. a las 16:12

En razón a su solicitud por vía telefónica, me permito muy respetuosamente informar lo siguiente:

1. El día 12 de septiembre de los corrientes se ordenó el desarchivo de su denuncia, enviándola a la Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional en la cual debían haber asignado un fiscal por reparto, en razón a que se debe al tipo penal consagrado en nuestra legislación en el artículo 305, esto es Usura.
2. Según lo consultado en el sistema al día de hoy el radicado 110016000050201732988 aparece sin vigencia y sin fiscal asignado, para lo cual se recomienda acercarse a la Oficina De Asignaciones ubicada en la carrera 33 # 18-33 piso 1.

CONSULTA AL PÚBLICO

TABLA

9

Nombre Radicado	Id. de Asignación	Estado de Asignación	Asignación Programada	Asignación Actual	Asignación	Estado	Asignación	Asignación	Asignación	Asignación	Asignación
110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988	110016000050201732988

Historial de registros: 1 a 1
Total de registros: 1

11/27/2013

EDWIN ERNESTO DAZA ULLOA

Unidad Libertad Individual

Fiscalía 374 Seccional

(57) (1) 2971000 Ext. 3352

Dirección Seccional de Fiscalías Bogotá

Carrera 29 No. 18A - 67

Complejo Judicial de Paloquemao

C.P. 111611310

28
47



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá D.C., 4 DIC. 2017

Radicación No. 11001400303120170115600

Revisada la demanda se encuentra que la misma adolece de defecto, por lo que SE INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1.- Aporte prueba del envío y recepción al acreedor de la oferta de que trata el art. 1658 del Código Civil.
- 2.- Allegue poder conferido por el señor GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ dirigido a la autoridad judicial competente y para el presente asunto, nótese que el aportado a folio 8 fue otorgado para el Notario del Círculo de Bogotá y para el trámite de la compraventa, más no para el inicio de esta acción.
- 3.- Exclúyase la pretensión 3ª de la demanda toda vez que ordenar la cancelación de una hipoteca no es de la naturaleza de la acción impetrada.
- 4.- Adecúese la oferta presentada, esto es incluyendo los intereses causados del capital a pagar al acreedor, siguiendo los términos pactados por los aquí intervinientes, claro está, sin que dichos réditos superen el tope máximo legal autorizado.
- 5.- Adjúntese a los correos electrónicos de este Despacho (juzgado31civilmunicipal@gmail.com y/o cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la demanda, subsanación de la misma y los correspondientes traslados del demandado de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C. 4 DIC 2017	Notificado
por anotación en ESTADO No. 2769	
de la misma fecha.	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00955-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. **APORTESE** el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40424716, con fecha de expedición no superior a un mes.
2. **ACREDITE** el agotamiento del requisito de procedibilidad (Art. 90 Nral. 7 del C.G.P.)
3. **ALLEGAR** la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado (Núm. 1° art. 90 del C.G.P concordante con el Inc. 2° art. 89 ídem).
4. **ACLARE** las razones por las cuales indica desconocer la dirección de notificación de su demandado si en los hechos manifiesta tener contacto directo con este.
5. **ALLEGUE** nuevo poder donde se especifique con claridad la clase de proceso para el cual se confiere.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



80
40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

16/08/2017 3:46:57p. m.

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

05/10/2017

SECUENCIA.: 92039

PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

79293950
19380645

GILBERTO MENDEZ GOMEZ MENDEZ GOMEZ
JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ BOHORQUEZ PRADA

01
03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

92039

[Signature]
Valencia
Jairo Alexander P. Valencia



2017-01230

41
34
1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., obrando de acuerdo al poder conferido por **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de la firma, quien a la vez recibió poder especial de parte del ciudadano **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, a Usted dirijo esta **DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACIÓN**, para que sea levantada la hipoteca sobre el bien inmueble que más adelante precisaré en los hechos de esta demanda. Es un **PROCESO VERBAL**, en contra de **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en los siguientes

HECHOS

1. El Señor **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, se constituyó en Deudor Hipotecario y su acreedor es el Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, con relación al siguiente inmueble: **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45F-20 SUR)**. Tiene acceso por la Transversal Trece G (13G), número cuarenta y

cinco F veinte sur (45-20 Sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: De los puntos A - B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con sesenta y cinco (1.65 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del Edificio de los puntos B - C, en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C - D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts), separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D-A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35

mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. **NADIR.**- Con placa común al medio que lo separa del primer piso. **CENIT.**- Separado por placa común al medio contra el tercer piso. **DEPENDENCIAS:** Salón comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas y un (1) baño. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40424716 y cédula catastral No. 001410291300102002. El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio Multifamiliar MAFE de la actual nomenclatura urbana Transversal Trece G (13G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45F-20 Sur) del Barrio Marco Fidel Suárez, lote M, manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 mts²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE.**- En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el Lote L de la manzana veintinueve (29). **POR EL SUR.**- En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la Manzana veintinueve (29). **POR EL ORIENTE.**- En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29). **POR EL OCCIDENTE.**- En longitud ocho metros (8.00 mts), con la Transversal dieciséis C (16C) que es su frente. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40424716 y cédula catastral No. 001410291300102002. Hipoteca por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, que el Acreedor entregó a mi poderdante.

2. Los intereses se pactaron 2.5% y el acreedor no da recibos y convierte los intereses en capital, o sea, cobrando intereses de usura y entrando al presunto delito de **USURA**.

3. Le ha hecho mi poderdante el ofrecimiento de los **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, para terminar el pago de la hipoteca pero el acreedor está pidiendo **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)**.
4. Ante Notario presento Declaración Extrajuicio de tres (3) personas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y en el día de la Audiencia depongan todo lo que les conste con relación a los hechos de esta demanda.
5. El Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, me confirió poder para representarlo en el juicio.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Ordene el ofrecimiento judicial de pago en favor del acreedor por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, para que en audiencia se declare su validez y se tenga por consignado el pago, mediante la entrega del Certificado de Depósito, expedido por el Banco que su Despacho ordene.

SEGUNDA.- Ordene Usted en qué Banco de esta ciudad mi poderdante debe consignar el pago.

TERCERA.- Dese por terminada la demanda y ordene al Notario la cancelación de la hipoteca y que sea radicada ésta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

CUARTA.- En caso de oposición, se condene en costas al acreedor hipotecario.

QUINTA.- Sanciónese por los intereses legales al acreedor hipotecario del 6% anual.

ANEXOS Y PRUEBAS

Allego copia de la Escritura Pública No. 1037 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha 23 de Abril del 2015. Allego certificado de tradición del inmueble con fecha de 4 de Octubre del 2017. Poder. Copia para el archivo y traslado y 3 copias en medio magnético. Copia del poder y denuncia de la Fiscalía en contra del demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón a la cuantía, domicilio de las partes y lugar donde se produjo la hipoteca, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco normas sustanciales y procedimentales del Código Civil y el Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Este proceso debe tramitarse conforme a las normas del Proceso de Pago por Consignación, con la consignación Usted acepte el pago con los intereses legales y se le ordene al Notario la cancelación de la hipoteca.

PETICION ESPECIAL

Sírvase ordenar citar al demandado **JOSE SANDER ALZATE**, a la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204. Tel. 4613717 – Cel. 311-2336887, porque es una persona inconciliable, amenaza a

mi cliente y dice que no se presta para ninguna conciliación, razón por la cual lo denunciemos ante la Fiscalía el 17 de Agosto de 2017, mantiene diciendo que mi cliente se tiene que entender que él ya sabe con quién y que le tiene que entregar \$62.000.000, mantiene en su finca engordando ganado, en el municipio de Los Paisas, o sea es improcedente citar este personaje porque es perder el tiempo por las amenazas de este hombre y la conciliación se debe hacer en el Juzgado que corresponda por reparto.

La denuncia está por constreñimiento ilegal y usura, radicada bajo el No. 23616 del 27 de Agosto de 2017.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta), abonado celular 322-7548177.

Mi poderdante en la Transversal 13G No. 45F-20 Sur Apto. 202 de Bogotá, D.C.

El acreedor hipotecario en la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204. Tel. 4613717 - Cel. 311-2336887.

Con mi acostumbrado respeto,

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA

C.C. No. 19.380.645 de Bogotá

T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jorge Guillermo Bohorquez Prada

Quien se identifica con C.C. No. 19380645

T.P. No. 51120 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

05 OCT 2017

47 82

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6to
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

----- RECIBÍ HOY 6 DE OCTUBRE DE 2017 -----

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ☒ LETRA ☐ NO ☒ CHEQUE ☐ NO ☒ PAGARE ☐ NO ☒

CONTRATO ☒ ESCRITURA ☒ FACTURA ☒

ESTADO DE CUENTA ☐ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO ☐

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ☐ NO ☒

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ☒ NO ☒

CERTIFICADO DE INTERESES ☒ NO ☒

CERTIFICADO DE TRADICION ☒ NO ☒

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN ☒ NO ☒

CERTIFICADO ALCALDÍA ☒ NO ☒

MEDIDAS CAUTELARES: SI ☐ NO ☒

COPIA PARA EL TRASLADO ☒ COPIA PARA EL ARCHIVO ☒ NO ☒

ARANCEL ☐ POLIZA ☐ CONSTANCIA DE INASISTENCIA ☐

ACTA DE ACUERDO ☐ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ☐

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION ☐ CD 3 NO ☐

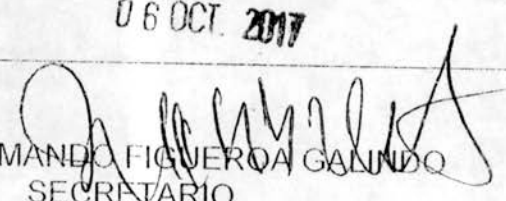
APORTA MENSAJE DE DATOS: SI ☒ NO ☐ ARCHIVO ☒ TRASLADOS ☒ COMPLETO ☒

COTEJO MENSAJE DE DATOS: POSITIVO ☐ CD VACIO ☐ CD NO CORRESP. ☐

OTROS 1202

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY 06 OCT. 2017


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GANUDO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-01230-00

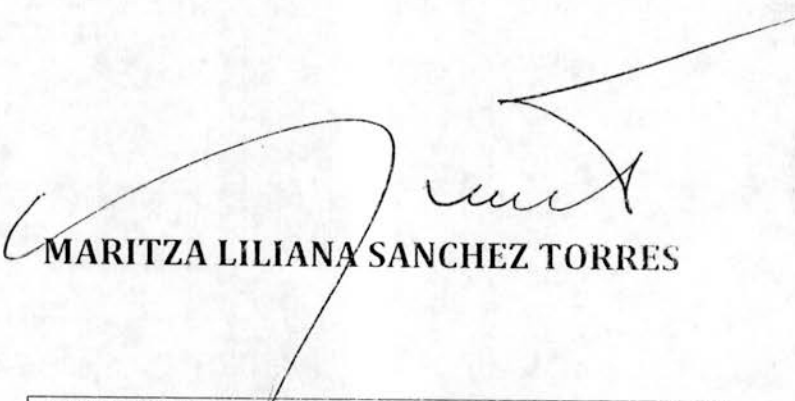
De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 3 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el reparto de los procesos debe ser diario siempre de manera aleatoria y equitativa; sin embargo, verificada el acta individual de reparto de la oficina judicial, este asunto había sido repartido con anterioridad a este despacho, radicado bajo el No. **2017-00955 00**, por lo que indubitadamente este proceso debe ser sometido a reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, y no abonado inequitativamente a este estrado judicial, habida cuenta que con ello se rompe con el principio de igualdad.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Acuerdo, se dispone **devolver las presentes diligencias a la oficina judicial** con los datos necesarios, tales como el número de secuencia del acta individual de reparto, fecha de reparto, nombre del demandante y número de identificación, para que sea sometido nuevamente a reparto.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad y de manera inmediata.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 Hoy 12 OCT 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 tel: fax 1-2868001

Bogotá D.C., octubre 19 de 2017
Oficio No. 2898

Señores

OFICINA JUDICIAL - REPARTO -
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Verbal No. 11001400300820170123000

De: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ C.C. 79293950

Contra: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO C.C. 80364674

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, este despacho **ORDENÓ** devolver las presentes diligencias a fin de que sea sometido nuevamente a reparto entre todos los Jueces Civiles Municipales.

Lo anterior teniendo en cuenta que este el presente asunto había sido repartido con anterioridad a este despacho, y fue radicado bajo el número **2017-01230 00**, razón por la cual este proceso indubitadamente debe ser sometido a reparto nuevamente y no abonado inequitativamente a este estrado judicial, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 3 del acuerdo en mención.

Por lo anterior le envío 1 cuaderno con 42 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Edna



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

44 90

Bogotá D.C., octubre 19 de 2017
Oficio No. 2898

Señores

OFICINA JUDICIAL - REPARTO –
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Verbal No. 11001400300820170123000

De: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ C.C. 79293950

Contra: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO C.C. 80364674

(Al contestar cite la anterior referencia)

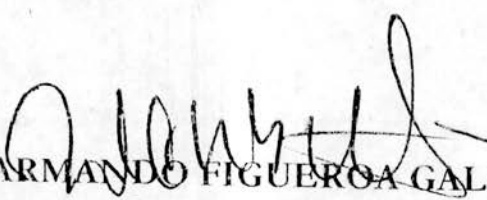
Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, este despacho **ORDENÓ** devolver las presentes diligencias a fin de que sea sometido nuevamente a reparto entre todos los Jueces Civiles Municipales.

Lo anterior teniendo en cuenta que este el presente asunto había sido repartido con anterioridad a este despacho, y fue radicado bajo el número **2017-01230 00**, razón por la cual este proceso indubitadamente debe ser sometido a reparto nuevamente y no abonado inequitativamente a este estrado judicial, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 3 del acuerdo en mención.

Por lo anterior le envío 1 cuaderno con 42 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



Edna

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACION**, en contra del Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ya que se niega a recibir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** de la hipoteca y me está cobrando **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)**, convirtiendo a su manera intereses en capital, razón por la cual me veo obligado a presentar esta demanda para cancelar ese título privilegiado y a la vez manifiesto que recibí poder especial de parte del ciudadano **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma.

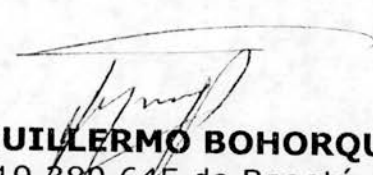
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, firmar escritura de cancelación de hipoteca y demás facultades del Art. 77 del C.G.P.

Señor Juez,


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C. No.

Acepto,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Gilberto Mendez Gomez
Quien se identificó con C.C. No. 29293950
T.P. No. 51.120 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 05 OCT 2017
Isidro Alexander Aguasaco Vasquez


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. No. 19.380.645 de Bogotá
T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.
Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta)
Abonado Celular ~~322-7548177~~ 3219179342

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Jorge Guillermo Bohorquez P.
Quien se identificó con C.C. No. 19380645
T.P. No. 51.120 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 05 OCT. 2017
Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Original
JUZGADO 31 CIVIL MP.

L- 14 fws

REF: RAD N°11001400303120170115600.

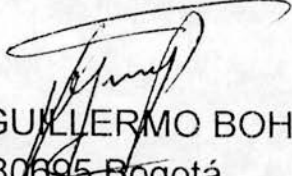
26831 13-DEC-'17 15:34

PROCESO: Verval pago por consignación.
DEMANDANTE: GILBERTO MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, conocido de autor como Apoderado Judicial de la parte actora a usted manifiesto que subsano esta demanda en los siguientes términos:

1. Aporta la prueba de envío y recepción al acreedor de la oferta, ya que no quiso recibir **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE**, recibía los intereses por encima del topico legal, no daba recibo de interés incurrió en usura y constreñimiento.
2. Aporto poder otorgado por **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** a mi poderdante **ALBERTO MENDEZ GOMEZ** dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal.
3. Excluyo la pretensión 3 de la demanda de la cancelación de la hipoteca por no ser la naturaleza de la acción impetrada.
4. Adecuo la oferta al acreedor hipotecario son los **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE** los intereses bajo juramento mi cliente se los pago por encima del tópico legal existen testigos de estos pagos, ósea intereses no le debe mi poderdante, ni el propietario del apartamento objeto de la hipoteca por que le pago por encima de lo pactado en la escritura privilegiada. Intereses ya están pagos no se debe.
5. En estos términos doy cumplimiento con el último auto emanado de su despacho, entrego copia de la demanda para el archivo y el traslado también los audios y envié esta subsanación al correo electrónico de su despacho juzgadocivilmunicipal@gmail.com
CMP/316+@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con mi acostumbrado respeto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. 19380695 Bogotá
T.P. 51120 C.S.J.



Servientrega S.A. No 960 117 110-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com PBX: 7 700 200 FAX: 7 700 180 ext 110045 Grupos
Corresponsables Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resu.
DIAN 0986 de No. 24 2013, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN 310000090919, 2201-2016, Perfil 003 desde el 03/06/2001 a 06/30/2003

Fecha: 12/12/2017 16:01

Fecha Prog. Entrega: 12/12/2017



Guía No.

961941220

Código COS/SER: 1-10-1509

REMITENTE

TV 13 CN 45 F 20 SUR APTO 301

GR ALBERTO MENDEZ G

Tel/cel: 3114661475

Cod. Postal: 111821

Ciudad: BOGOTÁ

Opio: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I. NIT: 79293350

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NORMACIÓN

1	2	3	1. HORA / DIA / MES / AÑO	
---	---	---	Desconocido	
---	---	---	Refusado	
---	---	---	No reside	
---	---	---	No Reclamado	
---	---	---	Dirección Errada	
---	---	---	Otro (Indicar cual)	
---	---	---	2. HORA / DIA / MES / AÑO	
---	---	---	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
---	---	---	HORA / DIA / MES / AÑO	

Guía No. 961941220

RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.

T. E. Jodiniy CERO
BOGOTÁ



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTÁ		
	S18	CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO	
		NORMAL	M.T. TERRESTRE	
CALLE 62 F 71 J 09 SUR BARRIO PERDOMO				
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO				
Tel/cel: 3108131736 D.I./NIT: 3108131736				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111921				
e-mail:				

Dice Contiene: DOCUMENTOS

Cbs. para entrega: 1.0000000000000000

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecarga: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,300

Vr. Total: \$ 4,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / - Peso Pz (Kg):

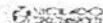
Peso (Vol): - Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



El usuario expresa conformidad que todo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en sus oficinas se obtiene en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cualquier acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo conocer nuestra Aviso de Privacidad y Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirlos al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 77002303.

Guía Retorno

Guía Retorno

94

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2017

SEÑOR:

JOSÉ SANDER ÁLZATE HIDALGO

CALLE 62 F Sur No. 71 J -09 Barrio El Perdomo

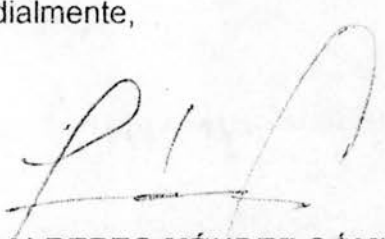
Cel.: 310 8131736

E.S.D.

GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ cordial saludo, le manifiesto que el artículo 1658 del código civil ordena una oferta de pago que es la siguiente, usted me presto CUARENTA MILLONES DE PSOS M/CTE (\$ 40.000.000), mediante Hipoteca del apartamento 202 de la Tv 13G No. 45F - 20 Sur de propiedad del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, pero usted sabe que este apartamento era de mi propiedad porque yo lo vendi para pagarle su plata y ahora no me la recibe.

Usted me cobro y me esta cobrando intereses de usura superando el tope máximo legal autorizado por la ley, nunca me dio recibos pero tengo testigos. Yo presento demanda por consignación que por reparto avoco conocimiento el juzgado 31 CIVIL MUNICIPLA DE ORALIDAD, el suscrito se ajusta a la ley porque usted esta abusando de mi buena fe, usted me esta cobrando \$ 62.000.000, esto se llama usura, enriquecimiento, asalto a mi buena fe y constreñimiento y que yo se con quien tengo que entenderme, por eso me vi obligado a demandarlo penalmente por CONTREÑIMIENTO ILEGAL Y USURA, por que si me llega a pasar algo o algún miembro de mi familia usted es el responsable por que usted esta actuando fuera de la ley, de esta forma cumpla lo ordenado por el juzgado Civil Municipal de Oralidad.

Cordialmente,



GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ
TV 13 G No. 45F - 20 sur Apto 301
Cel.: 311 4661479



Servientrega S.A. N° 960.512-330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 5 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com; PBX 7 700 100 FAX 7 701 580 ext 110045. Trámites
Contratantes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorización de Facturación
DIAN 05638 de Nov. 24/2000. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN 310000090619, 22/01/2015. Prebito 903 desde el 939000001 al 960000009

Fecha: 12/12/2017 16:01

Fecha Prog. Entrega: 12/12/2017

Guía No.



961941220

Código CDS/SER: 1 10-1503

TV 13 GN 45 F 20 SUR APTO 301

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y C.I.)

GIL ALBERTO MENDEZ G

Tel: 311-551479

Cod. Postal: 111321

Ciudad: BOGOTÁ

Dep: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I.NIT: 79793950

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENCIÓN DE ENTREGA N° NOTIFICACIÓN

1	2	3	4
Desconocida	1 HORA / DIA / MES / AÑO		
Refusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO		
No recibido	3 HORA / DIA / MES / AÑO		
No reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		
Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO		
Otro (Indicar cuál)			

Guía No. 961941220

RECIBIDA CONFORMIDAD INGRESO LEGIBLE, SELLO Y D.I.



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTÁ	
	S18	CUNDINAMARCA	P. CONTADO
	NORMAL	M. TERRESTRE	
CALLE 62 F 71 J 09 SUR BARRIO PERDOMO			
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO			
Tel: 3105131736 D.I./NIT: 3108131736			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111921			
e-mail:			

Dico Contener: DOCUMENTOS

Obs para entrega: 11/11/11/11/11

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecoste: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4.300

Vr. Total: \$ 4.600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Paso Pz (Kg):

Peso (Vol): Paso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:



El presente documento es una herramienta que sirve como evidencia de la entrega de mercancías. Se debe conservar en un lugar seguro y en buen estado. En caso de pérdida o deterioro, se debe reportar inmediatamente a la empresa de transporte. Este documento no es válido para fines de garantía o reclamación. Para más información, consulte el sitio web de la empresa de transporte.

96-
Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2017

SEÑOR:
JOSÉ SANDER ÁLZATE HIDALGO
CALLE 62 F Sur No. 71 J -09 Barrio El Perdomo
Cel.: 310 8131736
E.S.D.

GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ cordial saludo, le manifiesto que el artículo 1658 del código civil ordena una oferta de pago que es la siguiente, usted me presto CUARENTA MILLONES DE PSOS M/CTE (\$ 40.000.000), mediante Hipoteca del apartamento 202 de la Tv 13G No. 45F - 20 Sur de propiedad del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, pero usted sabe que este apartamento era de mi propiedad porque yo lo vendi para pagarle su plata y ahora no me la recibe.

Usted me cobro y me esta cobrando intereses de usura superando el tope máximo legal autorizado por la ley, nunca me dio recibos pero tengo testigos. Yo presento demanda por consignación que por reparto avoco conocimiento el juzgado 31 CIVIL MUNICIPLA DE ORALIDAD, el suscrito se ajusta a la ley porque usted esta abusando de mi buena fe, usted me esta cobrando \$ 62.000.000, esto se llama usura, enriquecimiento, asalto a mi buena fe y constreñimiento y que yo se con quien tengo que entenderme, por eso me vi obligado a demandarlo penalmente por CONTREÑIMIENTO ILEGAL Y USURA, por que si me llega a pasar algo o algún miembro de mi familia usted es el responsable por que usted esta actuando fuera de la ley, de esta forma cumpla lo ordenado por el juzgado Civil Municipal de Oralidad.

Cordialmente,



GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ
TV 13 G No. 45F - 20 sur Apto 301
Cel.: 311 4661479

97
TRASLADO

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: RAD N°11001400303120170115600.

PROCESO: VERVAL PAGO POR CONSIGNACION.
DEMANDANTE: GILBERTO MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, conocido de autor como Apoderado Judicial de la parte actora a usted manifiesto que subsano esta demanda en los siguientes términos:

1. Aporta la prueba de envío y recepción al acreedor de la oferta, ya que no quiso recibir **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE**, recibía los intereses por encima del topico legal, no daba recibo de interés incurrió en usura y constreñimiento.
2. Aporto poder otorgado por **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** a mi poderdante **ALBERTO MENDEZ GOMEZ** dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal.
3. Excluyo la pretensión 3 de la demanda de la cancelación de la hipoteca por no ser la naturaleza de la acción impetrada.
4. Adecuo la oferta al acreedor hipotecario son los **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE** los intereses bajo juramento mi cliente se los pago por encima del tópico legal existen testigos de estos pagos, ósea intereses no le debe mi poderdante, ni el propietario del apartamento objeto de la hipoteca por que le pago por encima de lo pactado en la escritura privilegiada. Intereses ya están pagos no se debe.
5. En estos términos doy cumplimiento con el último auto emanado de su despacho, entrego copia de la demanda para el archivo y el traslado también los audios y envío esta subsanación al correo electrónico de su despacho juzgadocivilmunicipal@gmail.com
CMP/316+@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con mi acostumbrado respeto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. 19380695 Bogotá
T.P. 51120 C.S.J.

98

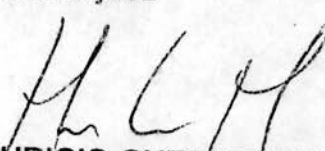
Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SEÑOR:
JUEZ (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.
REF.: 11001400303120170115600
VERBAL DE GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
CONTRA JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
PAGO POR CONSIGNACION

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, a usted señor juez manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación a través de apoderado judicial proceso verbal de pago por consignación en contra de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, el señor MENDEZ, queda facultado para nombrar apoderados, aunque ya lo nombro al Dr. JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA; ellos dos ante su despacho hagan y adelanten todas las gestiones para llevar hasta su culminación en lo pertinente a lograr el pago de esta hipoteca por que el demandado JOSE SANDER ALZATE HIDALGO se niega a recibir el pago o la oferta de pago pues no se le deben intereses, esta cobrando unos niveles elevadísimos de Usura es por esto que solicitamos la intervención judicial.

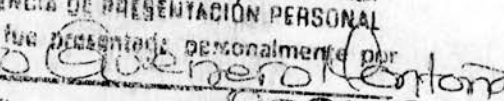
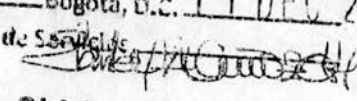
El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda con facultades como las de conciliar, recibir, transigir, conferir, nombrar apoderados y todo lo que este a su alcance en defensa de mis derechos e intereses.

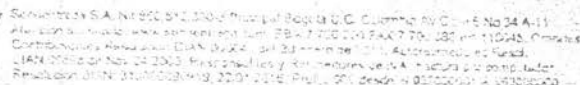
Del señor juez


MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá

ACEPTO


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVIL, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. No. 80061646
I. P. No. Bogotá, D.C. 11 DEC 2017
Responsable Centro de Servicios 
Shirley Quiroz Chaves



Fecha Proq. Entrega: 12/12/2017



Guia No.

961941220

Code: CD/SER. 1-10-1509

WISCONSIN 1900-1910

1991-1992

GL ALBERTO MENDES JR.

[illegible]

Cod. F. 25-4. 1. 16-11

0 000 00000

EL CAMARON

For *EXPLANATION* see *INDEX*

Year	1990	1995	2000
1990	1990	1995	2000

Diagnosis:

$$S_{\text{max}} = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\alpha} + \frac{1}{\beta} \right)$$

— — — — — 100 residue

... ..

One (pre)order

1. 0.5m, 2. 1.0m, 3. 1.5m, 4. 2.0m, 5. 2.5m, 6. 3.0m, 7. 3.5m, 8. 4.0m, 9. 4.5m, 10. 5.0m, 11. 5.5m, 12. 6.0m, 13. 6.5m, 14. 7.0m, 15. 7.5m, 16. 8.0m, 17. 8.5m, 18. 9.0m, 19. 9.5m, 20. 10.0m, 21. 10.5m, 22. 11.0m, 23. 11.5m, 24. 12.0m, 25. 12.5m, 26. 13.0m, 27. 13.5m, 28. 14.0m, 29. 14.5m, 30. 15.0m, 31. 15.5m, 32. 16.0m, 33. 16.5m, 34. 17.0m, 35. 17.5m, 36. 18.0m, 37. 18.5m, 38. 19.0m, 39. 19.5m, 40. 20.0m, 41. 20.5m, 42. 21.0m, 43. 21.5m, 44. 22.0m, 45. 22.5m, 46. 23.0m, 47. 23.5m, 48. 24.0m, 49. 24.5m, 50. 25.0m, 51. 25.5m, 52. 26.0m, 53. 26.5m, 54. 27.0m, 55. 27.5m, 56. 28.0m, 57. 28.5m, 58. 29.0m, 59. 29.5m, 60. 30.0m, 61. 30.5m, 62. 31.0m, 63. 31.5m, 64. 32.0m, 65. 32.5m, 66. 33.0m, 67. 33.5m, 68. 34.0m, 69. 34.5m, 70. 35.0m, 71. 35.5m, 72. 36.0m, 73. 36.5m, 74. 37.0m, 75. 37.5m, 76. 38.0m, 77. 38.5m, 78. 39.0m, 79. 39.5m, 80. 40.0m, 81. 40.5m, 82. 41.0m, 83. 41.5m, 84. 42.0m, 85. 42.5m, 86. 43.0m, 87. 43.5m, 88. 44.0m, 89. 44.5m, 90. 45.0m, 91. 45.5m, 92. 46.0m, 93. 46.5m, 94. 47.0m, 95. 47.5m, 96. 48.0m, 97. 48.5m, 98. 49.0m, 99. 49.5m, 100. 50.0m, 101. 50.5m, 102. 51.0m, 103. 51.5m, 104. 52.0m, 105. 52.5m, 106. 53.0m, 107. 53.5m, 108. 54.0m, 109. 54.5m, 110. 55.0m, 111. 55.5m, 112. 56.0m, 113. 56.5m, 114. 57.0m, 115. 57.5m, 116. 58.0m, 117. 58.5m, 118. 59.0m, 119. 59.5m, 120. 60.0m, 121. 60.5m, 122. 61.0m, 123. 61.5m, 124. 62.0m, 125. 62.5m, 126. 63.0m, 127. 63.5m, 128. 64.0m, 129. 64.5m, 130. 65.0m, 131. 65.5m, 132. 66.0m, 133. 66.5m, 134. 67.0m, 135. 67.5m, 136. 68.0m, 137. 68.5m, 138. 69.0m, 139. 69.5m, 140. 70.0m, 141. 70.5m, 142. 71.0m, 143. 71.5m, 144. 72.0m, 145. 72.5m, 146. 73.0m, 147. 73.5m, 148. 74.0m, 149. 74.5m, 150. 75.0m, 151. 75.5m, 152. 76.0m, 153. 76.5m, 154. 77.0m, 155. 77.5m, 156. 78.0m, 157. 78.5m, 158. 79.0m, 159. 79.5m, 160. 80.0m, 161. 80.5m, 162. 81.0m, 163. 81.5m, 164. 82.0m, 165. 82.5m, 166. 83.0m, 167. 83.5m, 168. 84.0m, 169. 84.5m, 170. 85.0m, 171. 85.5m, 172. 86.0m, 173. 86.5m, 174. 87.0m, 175. 87.5m, 176. 88.0m, 177. 88.5m, 178. 89.0m, 179. 89.5m, 180. 90.0m, 181. 90.5m, 182. 91.0m, 183. 91.5m, 184. 92.0m, 185. 92.5m, 186. 93.0m, 187. 93.5m, 188. 94.0m, 189. 94.5m, 190. 95.0m, 191. 95.5m, 192. 96.0m, 193. 96.5m, 194. 97.0m, 195. 97.5m, 196. 98.0m, 197. 98.5m, 198. 99.0m, 199. 99.5m, 200. 100.0m, 201. 100.5m, 202. 101.0m, 203. 101.5m, 204. 102.0m, 205. 102.5m, 206. 103.0m, 207. 103.5m, 208. 104.0m, 209. 104.5m, 210. 105.0m, 211. 105.5m, 212. 106.0m, 213. 106.5m, 214. 107.0m, 215. 107.5m, 216. 108.0m, 217. 108.5m, 218. 109.0m, 219. 109.5m, 220. 110.0m, 221. 110.5m, 222. 111.0m, 223. 111.5m, 224. 112.0m, 225. 112.5m, 226. 113.0m, 227. 113.5m, 228. 114.0m, 229. 114.5m, 230. 115.0m, 231. 115.5m, 232. 116.0m, 233. 116.5m, 234. 117.0m, 235. 117.5m, 236. 118.0m, 237. 118.5m, 238. 119.0m, 239. 119.5m, 240. 120.0m, 241. 120.5m, 242. 121.0m, 243. 121.5m, 244. 122.0m, 245. 122.5m, 246. 123.0m, 247. 123.5m, 248. 124.0m, 249. 124.5m, 250. 125.0m, 251. 125.5m, 252. 126.0m, 253. 126.5m, 254. 127.0m, 255. 127.5m, 256. 128.0m, 257. 128.5m, 258. 129.0m, 259. 129.5m, 260. 130.0m, 261. 130.5m, 262. 131.0m, 263. 131.5m, 264. 132.0m, 265. 132.5m, 266. 133.0m, 267. 133.5m, 268. 134.0m, 269. 134.5m, 270. 135.0m, 271. 135.5m, 272. 136.0m, 273. 136.5m, 274. 137.0m, 275. 137.5m, 276. 138.0m, 277. 138.5m, 278. 139.0m, 279. 139.5m, 280. 140.0m, 281. 140.5m, 282. 141.0m, 283. 141.5m, 284. 142.0m, 285. 142.5m, 286. 143.0m, 287. 143.5m, 288. 144.0m, 289. 144.5m, 290. 145.0m, 291. 145.5m, 292. 146.0m, 293. 146.5m, 294. 147.0m, 295. 147.5m, 296. 148.0m, 297. 148.5m, 298. 149.0m, 299. 149.5m, 300. 150.0m, 301. 150.5m, 302. 151.0m, 303. 151.5m, 304. 152.0m, 305. 152.5m, 306. 153.0m, 307. 153.5m, 308. 154.0m, 309. 154.5m, 310. 155.0m, 311. 155.5m, 312. 156.0m, 313. 156.5m, 314. 157.0m, 315. 157.5m, 316. 158.0m, 317. 158.5m, 318. 159.0m, 319. 159.5m, 320. 160.0m, 321. 160.5m, 322. 161.0m, 323. 161.5m, 324. 162.0m, 325. 162.5m, 326. 163.0m, 327. 163.5m, 328. 164.0m, 329. 164.5m, 330. 165.0m, 331. 165.5m, 332. 166.0m, 333. 166.5m, 334. 167.0m, 335. 167.5m, 336. 168.0m, 337. 168.5m, 338. 169.0m, 339. 169.5m, 340. 170.0m,

REDAZIONE E AMMINISTRAZIONE

Gula

Gula No. 951941220



FECHA Y HORARIO DE REGISTRO
HORA / DIA / MES / AÑO

PHOTO: A TOM GORDON; NONRE-LEGIBLE: SELLBY CO.

T. Edinny Gede
20250271

Observaciones en el campo

© 2000 The McGraw-Hill Companies. All rights reserved. Reproduction or translation of this work without written permission of McGraw-Hill is prohibited. This work is intended for use in the United States only. The McGraw-Hill Companies, Inc. 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020-1399. Printed in the United States of America. ISBN 0-07-000000-0. All other trademarks are the property of their respective owners.

100

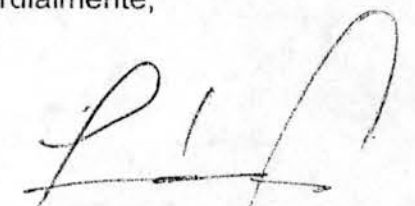
Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2017

SEÑOR:
JOSÉ SANDER ÁLZATE HIDALGO
CALLE 62 F Sur No. 71 J -09 Barrio El Perdomo
Cel.: 310 8131736
E.S.D.

GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ cordial saludo, le manifiesto que el artículo 1658 del código civil ordena una oferta de pago que es la siguiente, usted me presto CUARENTA MILLONES DE PSOS M/CTE (\$ 40.000.000), mediante Hipoteca del apartamento 202 de la Tv 13G No. 45F - 20 Sur de propiedad del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, pero usted sabe que este apartamento era de mi propiedad porque yo lo vendi para pagarle su plata y ahora no me la recibe.

Usted me cobro y me esta cobrando intereses de usura superando el tope máximo legal autorizado por la ley, nunca me dio recibos pero tengo testigos. Yo presento demanda por consignación que por reparto avoco conocimiento el juzgado 31 CIVIL MUNICIPLA DE ORALIDAD, el suscrito se ajusta a la ley porque usted esta abusando de mi buena fe, usted me esta cobrando \$ 62.000.000, esto se llama usura, enriquecimiento, asalto a mi buena fe y constreñimiento y que yo se con quien tengo que entenderme, por eso me vi obligado a demandarlo penalmente por CONTREÑIMIENTO ILEGAL Y USURA, por que si me llega a pasar algo o algún miembro de mi familia usted es el responsable por que usted esta actuando fuera de la ley, de esta forma cumplo lo ordenado por el juzgado Civil Municipal de Oralidad.

Cordialmente,



GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ
TV 13 G No. 45F - 20 sur Apto 301
Cel.: 311 4661479

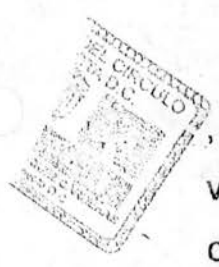
EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TÍTULO TRASLACION
DE DOMINIO NI ES OBJETO DE
INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS COMPETENTE.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

MAURICIO EDUAR SUAREZ SALAS
AUTENTICACION REALIZADA
POR INSISTENCIA DEL USUARIO

Entre los suscritos a saber: GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien para efectos de este contrato se denominara **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra **MAURICIO EDUAR SUAREZ SALAS**, también mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien para los fines de este contrato se llamara **EL PROMITENTE COMPRADOR**, a través del presente documento han convenido celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRA VENTA** sobre un apartamento que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO**, EL PROMETIENTE VENDEDOR promete vender y el PROMETIENTE COMPRADOR promete comprar el derecho de dominio o propiedad y la posesión que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: , consiste en el apartamento numero doscientos dos (202), tiene su acceso por la transversal 16 C No. 45 B 20 sur nomenclatura antigua, nomenclatura oficial actual TV 13 G NO. 45 F 20 SUR APTO 202 de la ciudad de Bogotá, D.C. consta de un nivel su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80), su área total construida es de sesenta metros y sus linderos son: De los puntos A-B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 metros) diez centímetros (0.10 metros) un metros con sesenta y cinco centímetros (1.65 metros); un metro con quince centímetros (1.15 metros); un metro con ochenta centímetros (1.80 metros); noventa y cinco centímetros (0.95 metros); diez centímetros (0.10 metros), veinte centímetros (0.20 metros); tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 metros) veinte centímetros (0.20 metros); separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del edificio. De los puntos B-C en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 metros) diez centímetros (0.10 metros) treinta y cinco centímetros (0.35 metros) diez centímetros (0.10 metros), tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 metros) separada por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio.

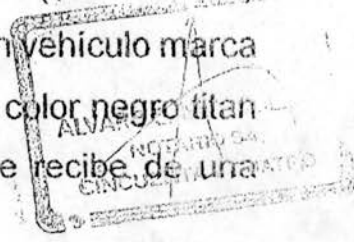
ALVARO MARQUEZ

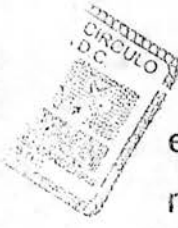


, entre los puntos C-D en línea quebrada con dimensiones aproximadas de veinte centímetros (0.20 metros) ; diez centímetros (0.10) metros tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 metros) veinte centímetros (0.20 metros) diez centímetros (0.10 metros) , tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 metros , veinte centímetros (0.20 metros) veinte centímetros (0.20metros) veinticinco centímetros (0.25 metros) veinte centímetros (0.20) metros , tres metros con cincuenta centímetros (3.50 metros) diez centímetros (0.10 metros), veinte centímetros (0.20 metros)separada por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación. Entre los puntos D-4 en línea quebrada con dimensión aproximada de tres con cincuenta y cinco centímetros (3.55 metros) , diez centímetros (0.10 metros) , treinta y cinco centímetros (0.35 metros) , diez centímetros (0.10 metros) tres metros con sesenta centímetros (3.60 metros) separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio NADIR: con placa común al medio que lo separa del primer piso . **CENITE** separado por placa común al medio contra el tercer piso. **DEPENDENCIAS:** sala comedor, cocina ,patio de ropas, 3 alcobas y 1 baño. MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40424716. Este apartamento se encuentra actualmente des englobado y le corresponde la cedula catastral No. 001410291300102002, Código del sector 001410291300102002 CHIP AAA0207ZJXS, Nomenclatura Oficial Transversal 13 G NO. 45 F 20 sur Apto 202emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital. Todos los muros se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar.

Este apartamento cuenta con todos los servicios de Agua, Energía, Gas natural, **SEGUNDA – TRADICION.** El predio en referencia lo adquirió EL PROMETENTE VENDEDOR por adjudicación en sucesión (modo de adquisición) del causante MARTINEZ FERNANDO mediante escritura No. 343 del 15 de marzo de 2005 de la Notaria Diecisiete (17) de Bogotá D.C debidamente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur **TERCERO- PRECIO** .El precio acordado por las partes para el citado inmueble descrito y alinderado en la cláusula primera de este contrato en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000).

CUARTA – FORMA DE PAGO: Se recibe como cuota inicial un vehículo marca Chevrolet optra modelo 2008 placas DYR 256 cilindraje 1600 color negro titan particular automóvil tipo sedan a gasolina , este vehiculo se recibe de una





en mora y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Sin embargo no constituye incumplimiento para ninguno de los contratantes las modificaciones que acuerden respecto a la fecha hora y notaria para el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa. Para este efecto, este documento presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 del C.P.C **DECIMA DERECHOS FISCALES Y NOTARIALES:** los gastos que ocasione la legalización de este contrato y los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la Escritura Publica que lo perfeccione, serán cubiertos por partes iguales entre el PROMITIENTE VENDEDOR y COMPRADO, excepto la retención en la fuente, la cual sea cancelada en su totalidad por el PROMETIENTE VENDEDOR. Los derechos sobre Beneficencia y Registro que se causen para la legalización de la Escritura Pública que perfeccione esta promesa, serán cubierto en su totalidad por el PROMETIENTE COMPRADOR , conforme las partes con todas y cada una de las estipulaciones que este documento contiene, la firma en Bogotá ,a los nueve(9) días del mes de agosto de 2017

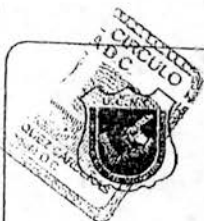
EL VENDEDOR

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C-C- 79.293.950 DE BOGOTA
TEL 8005878 /3138567601

EL COMPRADOR

Mauricio Edward Suarez
MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS
C.C. 4.107.431 DE CHITARAQUE BOYACA
CEL. 3143138560





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 950 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



50026

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079293950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



7kskr7xl1mmy
09/08/2017 - 16:51:13:006



MAURICIO EDWARD SUAREZ SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0004107431 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



4xdqghkyckgu4
09/08/2017 - 16:52:47:074



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40424716, en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40424716.



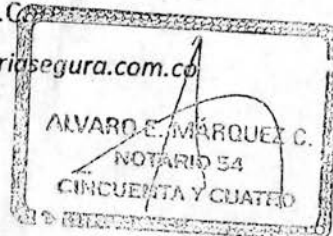
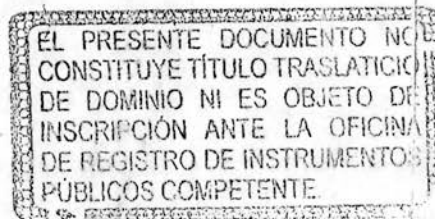
Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS

Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7kskr7xl1mmy



Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SEÑOR:

FISCAL

E.S.D.

REF.: 110016000050201732988

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, al señor Fiscal le manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación **DENUNCIA PENAL** por los presunto delitos de **CONSTRENUMIENTO ILEGAL Y USURA** contra el señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO., mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Calle 62 No. 77 - 09 Sur, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.364.674 de Bogotá, Cel.: 310 8131736 - 310 2069477.

El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, transigir, conferir poder a un abogado que de hecho ya lo tiene y todo lo que este a su alcance y en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor Fiscal

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá

ACEPTO

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 80061646

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 11 DEC 2017

Responsable Centro de Servicios [Firma]

Shirley C. [Firma]

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

26831 13-DEC-'17 15:34

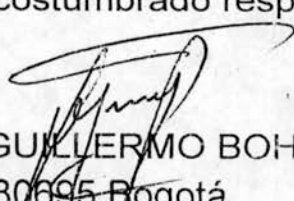
REF: RAD N°11001400303120170115600.

PROCESO: VERVAL PAGO POR CONSIGNACION.
DEMANDANTE: GILBERTO MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, conocido de autor como Apoderado Judicial de la parte actora a usted manifiesto que subsano esta demanda en los siguientes términos:

1. Aporta la prueba de envío y recepción al acreedor de la oferta, ya que no quiso recibir **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE**, recibía los intereses por encima del topico legal, no daba recibo de interés incurrió en usura y constreñimiento.
2. Aporto poder otorgado por **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** a mi poderdante **ALBERTO MENDEZ GOMEZ** dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal.
3. Excluyo la pretensión 3 de la demanda de la cancelación de la hipoteca por no ser la naturaleza de la acción impetrada.
4. Adecuo la oferta al acreedor hipotecario son los **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE** los intereses bajo juramento mi cliente se los pago por encima del tópico legal existen testigos de estos pagos, ósea intereses no le debe mi poderdante, ni el propietario del apartamento objeto de la hipoteca por que le pago por encima de lo pactado en la escritura privilegiada. Intereses ya están pagos no se debe.
5. En estos términos doy cumplimiento con el último auto emanado de su despacho, entrego copia de la demanda para el archivo y el traslado también los audios y envió esta subsanación al correo electrónico de su despacho juzgadocivilmunicipal@gmail.com
CMP/316+@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con mi acostumbrado respeto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. 19380695 Bogotá
T.P. 51120 C.S.J.

107

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SEÑOR:

**JUEZ (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.**

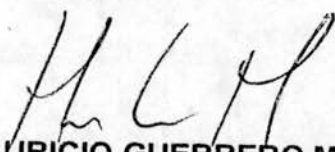
REF.: 11001400303120170115600

**VERBAL DE GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
CONTRA JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
PAGO POR CONSIGNACION**

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 80.061.646 de Bogotá, a usted señor juez manifiesto que confiero Poder especial Amplio y Suficiente al señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.293.950 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación a través de apoderado judicial proceso verbal de pago por consignación en contra de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, el señor MENDEZ, queda facultado para nombrar apoderados, aunque ya lo nombro al Dr. JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA; ellos dos ante su despacho hagan y adelanten todas las gestiones para llevar hasta su culminación en lo pertinente a lograr el pago de esta hipoteca por que el demandado JOSE SANDER ALZATE HIDALGO se niega a recibir el pago o la oferta de pago pues no se le deben intereses, esta cobrando unos niveles elevadísimos de Usura es por esto que solicitamos la intervención judicial.

El señor GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ queda con facultades como las de conciliar, recibir, transigir, conferir, nombrar apoderados y todo lo que este a su alcance en defensa de mis derechos e intereses.

Del señor juez


**MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C.No. 80.061.646 de Bogotá**

ACEPTO


**GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. No. 80061646

T. P. No. Bogotá, D.C. 11 DEC 2017

Responsable Centro de Servicios


Shirley Quiroz Chaves



Servientrega S.A. N° 960.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com TEL: 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110345. Grander
Compañías Reclutador: DIAN 003641 del 30 enero de 2014. Autoreclutadores Rapid
DIAN 09696 del Nov 24/2013. Responsables y Reclutadores en IVA, Factura por computador
Resolución DIAN 310000090910, 22/01/2016. Prefijo 009 desde el 03/06/2001 al 9/03/2003

Código CDS/SER: 1-10-1509

TV 13 C N 43 F 20 SUR APTO 301

GIL ALBERTO MENDEZ G

Tel/cel: 3114861475

Cod. Postal: 111921

Ciudad: BOGOTÁ

Dpto. CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I. NIT: 79293950

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.T.)

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DEL VMS	FECHA DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2 Refusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
4 No Reclamado	FECHA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
5 Dirección Errada	NOTA / DIA / MES / AÑO	
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFIRMACIÓN INOMISRE LEGIBLE, SELLO Y CAL

[Firma manuscrita]
BOGOTÁ

Observaciones en la entrega:

Guía No. 961941220



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Fecha: 12/12/2017 16:01

Fecha Prog. Entrega: 12/12/2017

Guía No.

961941220



DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR FZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTÁ	
	S18	CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO
		NORMAL	M.T. TERRESTRE
CALLE 62 F 71 J 09 SUR BARRIO PERDOMO			
JOSE SANDER ALZATE HIDALGO			
Tel/cel: 3108131736 D.I./NIT: 3108131736			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111921			
e-mail:			

Obs. Contenedor: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: *[Firma manuscrita]*

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrecarga: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4.300

Vr. Total: \$ 4.600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Eje: 1) - Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): - Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa sufragada:

No. Cierre de envío:

Guía Retorno Sobreporte:



El envío debe ser recibido con la conformidad del contenido que se indica en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los documentos de entrega. En los Centros de Atención al Usuario que regulan el servicio Recibirán entre los parámetros, cuyo contenido debe ser aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo deberá contener: Nombre, Apellido, Puesto, Teléfono y Correo Electrónico. Para la presentación de peticiones, consultas y reclamos, envíe el correo electrónico a: atencion@servientrega.com o a la línea telefónica 1211220.

109

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2017

SEÑOR:

JOSÉ SANDER ÁLZATE HIDALGO

CALLE 62 F Sur No. 71 J -09 Barrio El Perdomo

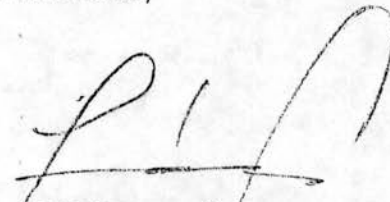
Cel.: 310 8131736

E.S.D.

GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ cordial saludo, le manifiesto que el artículo 1658 del código civil ordena una oferta de pago que es la siguiente, usted me presto CUARENTA MILLONES DE PSOS M/CTE (\$ 40.000.000), mediante Hipoteca del apartamento 202 de la Tv 13G No. 45F - 20 Sur de propiedad del señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, pero usted sabe que este apartamento era de mi propiedad porque yo lo vendi para pagarle su plata y ahora no me la recibe.

Usted me cobro y me esta cobrando intereses de usura superando el tope máximo legal autorizado por la ley, nunca me dio recibos pero tengo testigos. Yo presento demanda por consignación que por reparto avoco conocimiento el juzgado 31 CIVIL MUNICIPLA DE ORALIDAD, el suscrito se ajusta a la ley porque usted esta abusando de mi buena fe, usted me esta cobrando \$ 62.000.000, esto se llama usura, enriquecimiento, asalto a mi buena fe y constreñimiento y que yo se con quien tengo que entenderme, por eso me vi obligado a demandarlo penalmente por CONTREÑIMIENTO ILEGAL Y USURA, por que si me llega a pasar algo o algún miembro de mi familia usted es el responsable por que usted esta actuando fuera de la ley, de esta forma cumpla lo ordenado por el juzgado Civil Municipal de Oralidad.

Cordialmente,



GIL ALBERTO MÉNDEZ GÓMEZ
TV 13 G No. 45F - 20 sur Apto 301
Cel.: 311 4661479

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

1
Tramitado
487
MO

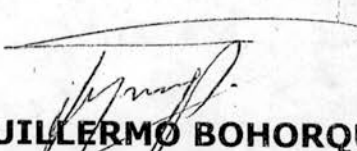
GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, a Usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACION**, en contra del Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ya que se niega a recibir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** de la hipoteca y me está cobrando **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)**, convirtiendo a su manera intereses en capital, razón por la cual me veo obligado a presentar esta demanda para cancelar ese título privilegiado y a la vez manifiesto que recibí poder especial de parte del ciudadano **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, firmar escritura de cancelación de hipoteca y demás facultades del Art. 77 del C.G.P.

Señor Juez,


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C. No.

Acepto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA
C.C. No. 19.380.645 de Bogotá
T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.
Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta)
Abonado Celular 322-7548177

111

48

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.645 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 51.120 del C.S. de la J., obrando de acuerdo al poder conferido por **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de la firma, quien a la vez recibió poder especial de parte del ciudadano **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, a Usted dirijo esta **DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACIÓN**, para que sea levantada la hipoteca sobre el bien inmueble que más adelante precisaré en los hechos de esta demanda. Es un **PROCESO VERBAL**, en contra de **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en los siguientes

HECHOS

1. El Señor **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**, se constituyó en Deudor Hipotecario y su acreedor es el Señor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO**, con relación al siguiente inmueble: **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAFE DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO TRANSVERSAL TRECE G (13G) NUMERO CUARENTA Y CINCO F VEINTE SUR (45F-20 SUR)**. Tiene acceso por la Transversal Trece G (13G), número cuarenta y

49

cinco F veinte sur (45-20 Sur) de la ciudad de Bogotá, consta de un (1) nivel. Su área privada es de cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (55.80 mts²) y su área total construida es de sesenta metros cuadrados (60 M²) y sus linderos son: De los puntos A – B en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro con sesenta y cinco (1.65 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts), noventa y cinco centímetros (0.95), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts) separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral del Edificio de los puntos B – C, en línea quebrada con dimensiones aproximadas de tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) separado por fachada común contra el aislamiento posterior del edificio entre los puntos C – D en línea quebrada con dimensión aproximada de veinte centímetros (0.20 mts) diez centímetros (0.10 mts), tres metros con cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), veinte centímetros (0.20 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) veinte centímetros (0.20 mts), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinte centímetros (0.20 mts), separado por muro común contra el predio colindante del costado lateral de la misma edificación, entre los puntos D–A en línea quebrada con dimensión aproximada de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts) treinta y cinco centímetros (0.35

113
\$ 115

mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 mts), separado por muro común al medio contra las escaleras del edificio. **NADIR.**- Con placa común al medio que lo separa del primer piso. **CENIT.**- Separado por placa común al medio contra el tercer piso. **DEPENDENCIAS:** Salón comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas y un (1) baño. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40424716 y cédula catastral No. 001410291300102002. El inmueble objeto del presente contrato se halla construido en el Edificio Multifamiliar MAFE de la actual nomenclatura urbana Transversal Trece G (13G) número cuarenta y cinco F veinte sur (45F-20 Sur) del Barrio Marco Fidel Suárez, lote M, manzana veintinueve (29) con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 mts²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE.**- En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el Lote L de la manzana veintinueve (29). **POR EL SUR.**- En longitud de veinticuatro metros (24.00 mts) y linda con el lote N de la Manzana veintinueve (29). **POR EL ORIENTE.**- En longitud de ocho metros (8.00 mts) y linda con el lote C de la manzana veintinueve (29). **POR EL OCCIDENTE.**- En longitud ocho metros (8.00 mts), con la Transversal dieciséis C (16C) que es su frente. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40424716 y cédula catastral No. 001410291300102002. Hipoteca por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, que el Acreedor entregó a mi poderdante.

2. Los intereses se pactaron 2.5% y el acreedor no da recibos y convierte los intereses en capital, o sea, cobrando intereses de usura y entrando al presunto delito de **USURA**.

3. Le ha hecho mi poderdante el ofrecimiento de los **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, para terminar el pago de la hipoteca pero el acreedor está pidiendo **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)**.
4. Ante Notario presento Declaración Extrajuicio de tres (3) personas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y en el día de la Audiencia depongan todo lo que les conste con relación a los hechos de esta demanda.
5. El Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, me confirió poder para representarlo en el juicio.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Ordene el ofrecimiento judicial de pago en favor del acreedor por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, para que en audiencia se declare su validez y se tenga por consignado el pago, mediante la entrega del Certificado de Depósito, expedido por el Banco que su Despacho ordene.

SEGUNDA.- Ordene Usted en qué Banco de esta ciudad mi poderdante debe consignar el pago.

TERCERA.- Dese por terminada la demanda y ordene al Notario la cancelación de la hipoteca y que sea radicada ésta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad.

CUARTA.- En caso de oposición, se condene en costas al acreedor hipotecario.

QUINTA.- Sanciónese por los intereses legales al acreedor hipotecario del 6% anual.

ANEXOS Y PRUEBAS

Allego copia de la Escritura Pública No. 1037 de la Notaría 54 del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha 23 de Abril del 2015. Allego certificado de tradición del inmueble con fecha de 4 de Octubre del 2017. Poder. Copia para el archivo y traslado y 3 copias en medio magnético. Copia del poder y denuncia de la Fiscalía en contra del demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón a la cuantía, domicilio de las partes y lugar donde se produjo la hipoteca, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco normas sustanciales y procedimentales del Código Civil y el Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Este proceso debe tramitarse conforme a las normas del Proceso de Pago por Consignación, con la consignación Usted acepte el pago con los intereses legales y se le ordene al Notario la cancelación de la hipoteca.

PETICION ESPECIAL

Sírvase ordenar citar al demandado **JOSE SANDER ALZATE**, a la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204. Tel. 4613717 – Cel. 311-2336887, porque es una persona inconciliable, amenaza a

6
53
116

mi cliente y dice que no se presta para ninguna conciliación, razón por la cual lo denunciemos ante la Fiscalía el 17 de Agosto de 2017, mantiene diciendo que mi cliente se tiene que entender que él ya sabe con quién y que le tiene que entregar \$62.000.000, mantiene en su finca engordando ganado, en el municipio de Los Paisas, o sea es improcedente citar este personaje porque es perder el tiempo por las amenazas de este hombre y la conciliación se debe hacer en el Juzgado que corresponda por reparto.

La denuncia está por constreñimiento ilegal y usura, radicada bajo el No. 23616 del 27 de Agosto de 2017.

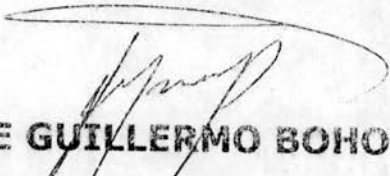
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 28B Sur No. 37-04 Semillas de Paz Villavicencio (Meta), abonado celular 322-7548177.

Mi poderdante en la Transversal 13G No. 45F-20 Sur Apto. 202 de Bogotá, D.C.

El acreedor hipotecario en la Calle 18 I C No. 11-29 Int. 5 Apto. 204. Tel. 4613717 - Cel. 311-2336887.

Con mi acostumbrado respeto,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA

C.C. No. 19.380.645 de Bogotá

T.P. No. 51.120 del C.S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

79.503.313 - 7

Radicación No.: 169982

ACT. ECONÓMICA 4761 - TARIFA 11000

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
FORMULARIO No. 1876200248797 FECHA: 28/7/2017 (Posto 18)

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORRETENEDORES

SAMSUNG 2017



EPSON

Información Jurídica

Propietario: **RODOLFO DUITAMA RODRÍGUEZ** Nombre y Apellidos

Documento: **Xerox** Tipo de Documento

Documento: **Norma** Documento

Copropiedad: **tesa**

Inscripción: **Canon**

SEÑORES: **MAURICIO GUERRERO MONTANA** C

NIT: **860.522.243-3** CIUDAD: **BOGOTÁ**

Total Propietarios: **1**

DIRECCIÓN: **CLL: 10 No. 33-10** TEL: **2479633**

Tipo Número: **6** Fecha: **23/04/2013** Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

CONDICIONES EFECTIVO: **1037** CHEQUE No. **54**

VENDEDOR: **Documentos soporte para inscripción** REMISIONES:

FACTURA DE VENTA No. **7286**

FECHA	DÍA	MES	AÑO
FECHA EXPEDICIÓN:	16	05	2018
FECHA VENCIMIENTO:			

Despacho: **Matrícula Inmobiliaria**

Información

CANT. **DESCRIPCION**

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

2 **TONER HEWLETT PACKARD REF: 78A,**

2 **TV 13G 45F 20 SUR AP 202**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquí que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA: 06/05/2013

Código de sector catastral: **001410291300102002** Cédula(s) Catastral(es): **001410291300102002**

CHIP: **AAA0207ZJXS**

Destino Catastral: **01 RESIDENCIAL**

Estrato: **3** Tipo de Propiedad: **PARTICULAR**

Uso: **038** **HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Área de terreno(m2): **27.46** Total área de construcción (m2): **55.80**

Anos	Valor avalúo catastral	VALOR TOTAL
	\$ 80.000	\$ 160.000
	6.000	12.000
1	\$ 2.500.330,000.00	2017 5.000
2	\$ 50,466,000.00	2016
3	\$ 52,057,000.00	2015
4	\$ 47,228,000.00	2014
5	\$ 41,973,000.00	2013
6	\$ 39,565,000.00	2012
7	\$ 19,838,000.00	2011
8	\$ 19,711,000.00	2010
9	\$ 19,137,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

La presente Factura de Venta es un título valor (Ley 1231 del 17 de Julio de 2008). Vencido el plazo, esta factura causará interés mensual permitido por la ley. Declaro haber recibido a satisfacción real y materialmente, las mercancías y/o servicios que en ella se relacionan obligandonos a su pago total en forma pactada.

SUB - TOTAL	\$	177.000
I.V.A.	% \$	33.630
TOTAL	\$	210.630

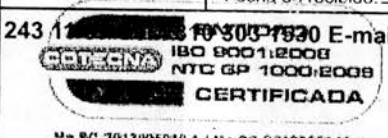
* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20171699823

Entregado por: _____ Recibí conforme / Nombre legible: _____

Firma y Sello: _____ C.C. _____

Fecha de recibido: _____

Av. Cra 30 No. 25-90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALEGRÍAS NIT. 80.249.486 - 7 CEL. 311.853.7639

FECHA	HORA	DIRECCION	DESCRIPCION	MATRICULA	EXPEDIENTE	A	UO	%	BASE	JUZ	CIUDAD
06-may	2.00 P.M	Cll. 5 No. 1-99	PREDIO	166-34662	Administrativo Coactivo La Nacion Vs. Rubria Martza Velazco y otros	\$ 4.398.973.500	70		\$ 3.079.281.450	..	ALCALDIA DE LA MESA C.
06-may	10.30 A.M	LOT. 9 MZ. P URBANIZACION EL SALITRE Cll. 46 No. 66B-08	PREDIO	50C-1431177	DIV. No. 2014-00061 00 Ana Karina Rubiano Barreto y otros Vs. Flor Marina Barreto y otros	\$ 1.190.000.000	100		\$ 1.190.000.000	50 C.C	BOGOTA
06-may	11.00 A.M	Cll. 21 No. 2-15 DE ESTE MUNICIPIO	PREDIO	176-67867	DIV. No. 2014-0082 Blanca Leonor Herrera Vs. Jose Evelino Diaz y otros	\$ 341.850.000	70		\$ 239.295.000	1 C.M	ZIPAQUIRA C.
06-may	9.00 A.M	MZ. 44 CAS.4 BARRIO TERCERA ETAPA DEL JORDAN	PREDIO	350-40314	DIV. No. 2015-00526 00 Luis Camacho Moreno Vs. Eliabeth Camacho Moreno y otros	\$ 123.250.000	70		\$ 86.275.000	13 C.M	IBAGUE T
06-may	9.30 A.M	PREDIO EL TREBOL EN LA VEREDA LAS CANOAS DE ESTE MUNICIPIO	PREDIO	222-1810	EJ. Delco Vs. Juan Manuel Calvo	\$ 100.100.000	70		\$ 70.070.000	1 P.M	PIVIJAY M.
06-may	3.00 P.M	LOT. 218 MZ. 11 Cra. 40 No. 48C-10 URBANIZACION EL PARAISO	PREDIO	100-102011	EJ. HP No. 2011-0068700 Gonzalo Albeiro Restrepo Vs. Edgar Iván Orozco Giraldo	???	??		???	1 EC.M	MANIZALES
06-may	3.00 P.M	Cra. 48 No. 144A-58 IN. 96	CASA	50N-20441196	EJ. HP. No. 008-2015-007050 Banco Davivienda Vs. Sandra Patricia Molina Leon	\$ 580.452.000	70		\$ 406.316.400	2 C.ME	BOGOTA
06-may	9.00 A.M	Cll. 131 C No. 126-95 AP. 301	PREDIO	50N-20709368	EJ. HP. No. 072-2015-00510 Banco Davivienda Vs. Yohana Martinez Lopez	\$ 70.651.500	70		\$ 49.456.050	72 CM	BOGOTA
06-may	9.30 A.M	Cra. 53 No. 68B-57/87/125 LOC. 2-226	LOCAL	040-76513 040-76514	EJ. HP. No. 2000-00327 00 Banco Colmena VS. Sociedad Accion de la Costa	\$ 301.398.000	70		\$ 210.978.600	1 EC.C	BARRANQUILLA A.
06-may	8.00 A.M	PREDIO LA COLINA DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA C.	PREDIO	166-14232	EJ. HP. No. 2009-1203 Banco Caja Social Vs. Nelson Moreno	\$ 296.646.500	70		\$ 209.192.550	12 EC.M	BOGOTA
06-may	8.00 A.M	Trans. 44 No. 99C-70 AP. T4-713	APARTAMENTO	040-423200	EJ. HP. No. 2010-00121 00 Bancolombia Vs. Elizabeth Bandedck Mindiola	\$ 223.998.000	70		\$ 156.798.600	1 EC.M	BARRANQUILLA A.
06-may	8.00 A.M	Cra. 12 No. 86-41 LOT. 6 MZ. 30 DE ESTE MUNICIPIO	PREDIO	041-117296	EJ. HP. No. 2011-00941 Delvis Angulo Selas Vs. Jose Misael Rodriguez	\$ 16.312.500	70		\$ 14.418.750	5 C.M	NOTARIA 1 DE SOLEDAD
06-may	2.00 P.M	LOT. 11 MZ. G BARRIO EL TRIUNFO	PREDIO	307-31461	EJ. HP. No. 2013-00333 00 Banco Davivienda Vs. Nelson Diaz Ovalle	\$ 137.730.800	70		\$ 96.411.560	1 C.M	GIRARDOT C.
06-may	8.00 A.M	Cll. 10 No. 13-74 AP. 502 IN. 6	APARTAMENTO	051-193720	EJ. HP. No. 2014-471 Vigilancia Abosta Ltda Vs. Jose Harold Luzzano Aguilera	\$ 65.500.000	70		\$ 45.850.000	2 C.M	SOACHA C.
06-may	9.00 A.M	Cra. 21 No. 30-19 CAS. 6 MZ. 7	CASA	051-111831	EJ. HP. No. 2015-0001700 Banco Davivienda Vs. Jairo Salazar Padilla	\$ 37.935.000	70		\$ 26.554.500	1 C.M	SOACHA C.
06-may	8.00 A.M	Trans. 16 C No. 80H11 SUR CAS. 379	CASA	051-116447	EJ. HP. No. 2015-003 Vigilancia Abosta Ltda Vs. Juan Pablo Bolivar	\$ 69.210.000	70		\$ 48.447.050	2 C.M	SOACHA C.
06-may	9.00 A.M	LOC. 11 URBANIZACION EL CHICO Cra. 15 No. 95-19	PREDIO	50C-668084	EJ. MIX. No. 2013-00001 00 Banco Agrario de Colombia Vs. German Bucanegra Andrade	\$ 400.099.500	70		\$ 280.099.680	C.C	FUTIBOYACUNT.
06-may	3.00 P.M	Trans. 9 No. 41A 17 LOT. 3 MZ. G	PREDIO	307-49306	EJ. MIX. No. 2014-00347 00 Banco Granatallon Vs. Gabriel Juliane Arango Cano	\$ 121.299.482	70		\$ 84.809.644	1 C.C	GIRARDOT C.
06-may	10.00 A.M	VEHICULO MARCA TOYOTA LINEA HILUX COLOR BLANCO	VEHICULO	PLACAS SFD-430	EJ. MIX. No. 2014-00001 00 Bancolombia Vs. Solmar Jimenez Cely	\$ 38.600.000	70		\$ 25.620.000	1 P.V	PAZ DE ARIPORO C.
06-may	8.00 A.M	Cra. 31 No. 17-57 CAS. 13 DE VILLAVICENCIO M	PREDIO	230-124114	EJ. MIX. No. 2014-00150 Oscar Enrique Giraldo Diaz y otros Vs. ???	\$ 108.810.000	70		\$ 76.167.000	1 C.CE	BOGOTA
06-may	9.00 A.M	Cll. 15 ENTRE Cra. 10 y 11 BARRIO EL LAGUITO DE ESTE MUNICIPIO	PREDIO	470-87435	EJ. No. 2011-0120 SIN MAS DATOS	\$ 80.000.000	70		\$ 56.000.000	P.M	MANI
06-may	8.00 A.M	GR. 1, 3 URBANIZACION MONSEÑOR BARACALDO	GARAJE	070-166802	EJ. No. 2013-00424 00 Blanca Elvira Hernandez Franco Vs. Organización Popular de Vivienda Monseñor Baracaldo	\$ 51.295.500	70		\$ 35.906.850	1 C.M	TUNJA B.
06-may	9.00 A.M	PREDIO EN LA VEREDA PALMAR ARENOSA DE ESTE MUNICIPIO	PREDIO	388-39860	EJ. No. 2015-0010300 Bancolombia Vs. Jose del Carmen Padilla Aragon	\$ 83.310.000	70		\$ 58.317.000	2 P.M	SALDAÑA T.
06-may	10.00 A.M	Cra. 18 No. 16-63/73/81 MUNICIPIO DE SALDAÑA	PREDIO	366-31372	EJ. No. 2015-00046 00 Banco Davivienda Vs. Robinson Eladio Garcia Moreno	\$ 750.321.000	70		\$ 525.224.700	1 C.C	ESPINAL T.
06-may	8.00 A.M	LOT. 3 VILLA TATIANA EN LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE ARBELAEZ C.	PREDIO	157-109785	EJ. No. 2016-168 Guillermo Gonzalez Villaraga Vs. Leonardo Babative Acosta	\$ 27.200.000	70		\$ 19.040.000	1 C.M	FUSA C.
06-may	2.30 P.M	Cra. 69D No. 24A-78 IN. 2 AP. 103	APARTAMENTO	50C-1313857	EJ. SING. No. 016-2011-00254 00 Darwin Sastoque Vs. Elena betancourt	\$ 163.752.750	70		\$ 114.626.925	14 C.CE	BOGOTA
06-may	3.30 P.M	AP. 201 Cra. 49 No. 99-99	APARTAMENTO	50N-414429	EJ. SING. No. 065-2016-0022300 SUCESION Pedro Pablo Pacheco Pajero Vs. Darío Rodolfo Gonzalez y otros	\$ 406.276.500	70		\$ 284.393.550	65 C.M	BOGOTA
06-may	3.00 P.M	LOC. No. 56 Cll. 16 No. 3-40/48	LOCAL	350-123345	EJ. SING. No. 2013-0000200 ED. Jotace Vs. Fanny Cifuentes de Yepes	\$ 6.712.500	70		\$ 4.698.750	3 C.M	IBAGUE T
06-may	10.00 A.M	VEHICULO MARCA FORD COLOR AZUL Y BLANCO	VEHICULO	PLACAS XAC-398	EJ. SING. No. 2013-00059 00 Roberto Garcia Vs. Holman Cely y otros	\$ 18.000.000	70		\$ 12.600.000	P.M	TASCO B.
06-may	9.00 A.M	Cra. 5 H ESTE No. 94-33 SUR	CUOTA PARTE	50S-40334476	EJ. SING. No. 2013-00696 00 Olga Patricia Sierra Vs. Raul Sierra Gonzalez	\$ 64.645.000	70		\$ 59.251.500	1 C.M	SOACHA C.

2

Prestamos Hipotecarios
DESDE 10 A 100 MILLONES TRAMITE INMEDIATO
Plazo 1 a 10 años Facilidades de Pago
Telefono 302 220 6109
www.creditofacil.in



E-mail: solutionsnass@gmail.com Desarrollo Programación de Software
 WhatsApp: 3188132741 Bases de Datos - Páginas Web
www.upsidetec.com Marketing Digital

¿DUDAS? Mas Información acerca de cómo participar en los remates al e-mail: circartilla@gmail.com.. Solucionaremos sus preguntas

Distribucion: Calle 15 No. 9-40 Local 30 C.Co. Nuevo Mileno y Calle. 15 No. 9-18 Bogotá D. C. Pedidos 3112797954

52 118
55

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2520

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MONTAÑA DE GUERRERO JULIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADA, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C. Y MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUDICIO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.
TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



Julia Montaña de Guerrero

MONTAÑA DE GUERRERO JULIA
C.C. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catama M.
1.073.688.150

53 119 56

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34544



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIA MONTAÑA DE GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041551561.

Julia Montaña de Guerrero

----- Firma autógrafa -----



3fhoni1p2fv5
15/08/2017 - 15:41:03:005



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerrero



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3fhoni1p2fv5

Guerrero
32.320.373

84-120
57

JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

2519

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: GUERRERO MONTAÑA MAURICIO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERO, ocupación: EMPLEADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la TRANSVERSAL 13G No. 45F - 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI MADRE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F - 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUICIO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

HLCM

GUERRERO MONTAÑA MAURICIO
C.C. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3167202539

Huella Índice Derecho



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

Ada Catania M.
1 073 688.150

C

15 121
50



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34546

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646.

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
C.C. 0080061646
BOGOTÁ D.C.

LLM



2jif9x8o9wxq
15/08/2017 - 15:42:08:565



Notaría Cuarenta y Nueve (49)
BOGOTÁ D.C.

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerra



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2jif9x8o9wxq

[Firma manuscrita]
C. [Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

56 122
59
1

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2521

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-**

Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad.

TERCERO.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI COMPAÑERA PERMANENTE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA

CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,



MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO
C.C. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601

Huella Índice Derecho



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catama M.
1.073.688.150



57 123



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34542

LO

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079293950.

LL

----- Firma autógrafa -----



6sce5m3txcx1
15/08/2017 - 15:39:32:768



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guin



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6sce5m3txcx1

Guin



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45378

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

HCM

----- Firma autógrafa -----



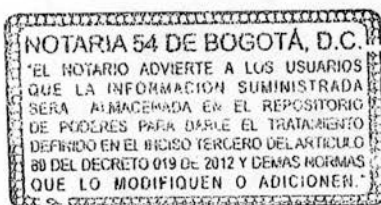
24o3t8py17of
10/07/2017 - 10:54:45:513



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes MAURICIO GUERRERO MONTAÑA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION SUSCRIBA Y FIRME PROMESA DE COMPRAVENTA ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA Y EN CASO ACLARACIONES DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505-40424716.



Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 24o3t8py17of





59 125
62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACION: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0207ZJXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A ANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

511644

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-65492 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2815 del: 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ FERNANDO

17130074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24729 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 343 del: 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO

17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9326 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 115 del: 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

60 126

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40424716

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-18066 fecha 31-12-2007

NOMENCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE

AR.35DL1250/700GF.COR8,...,31.12.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: CI2009-198 fecha 29-04-2009

DIRECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE

ART.35DL1250/700GF.COR8,...,29.04.09.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJERO: CAJER194 Impreso por: CAJER194

TURNO: 2015-379670

FECHA: 10-08-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 169982

Fecha: 10/02/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

mero Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO GUERRERO MONTANA	C	80061646	100	N
Total Propietarios: 1					

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1037	23/04/2015	BOGOTÁ D.C.	54	050S40424716

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA:06/05/2013

Código de sector catastral:

001410 29 13 001 02002

Cédula(s) Catastral(es)

001410291300102002

CHIP: AAA0207ZJXS

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 **HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

27.46

55.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 64,330,000.00	2017
2	\$ 50,466,000.00	2016
3	\$ 52,057,000.00	2015
4	\$ 47,228,000.00	2014
5	\$ 41,973,000.00	2013
6	\$ 39,565,000.00	2012
7	\$ 19,838,000.00	2011
8	\$ 19,711,000.00	2010
9	\$ 19,137,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20171699823

62 128
65

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2520

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MONTAÑA DE GUERRERO JULIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADA, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad

TERCERO.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y

testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 NOTARIO

DE BOGOTÁ D.C. Y MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA

No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE

QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Hueila Índice Derecho



Julia Montaña de Guerrero

MONTAÑA DE GUERRERO JULIA
C.C. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catana M.
1.073.688.150

63-129

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34544



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIA MONTAÑA DE GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041551561.

Julia Montaña de Guerrero

----- Firma autógrafa -----



3fhoni1p2fv5
15/08/2017 - 15:41:03:005



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerrero



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3fhoni1p2fv5

Notario
34544

64730
67

JESUS C. RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2519

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: GUERRERO MONTAÑA MAURICIO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERO, ocupación: EMPLEADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la TRANSVERSAL 13G No. 45F - 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI MADRE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F - 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE NOCE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.
TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



HLCM

GUERRERO MONTAÑA MAURICIO
C.C. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3167202539



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catania M.
1 073 688.150

[Handwritten signature]

C

65 B1

48



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34546

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646.

MA
JE
O
IO
COLO

RLM



2jif9x8o9wxq

15/08/2017 - 15:42:08:565



MAN
UE
O
COLOMBIA

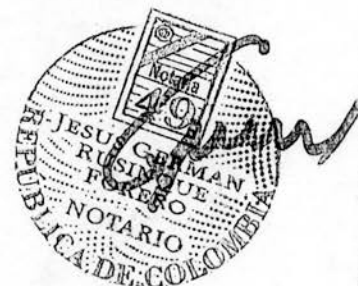
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerra



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jif9x8o9wxq

Clotilde R. Escobar G.
S.E. 100373

132
69

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

2521

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI COMPAÑERA PERMANENTE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

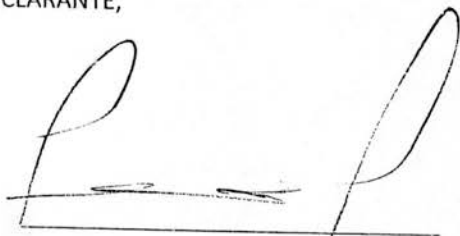
DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL JUZGADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,



MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO
C.C. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601

Huella Índice Derecho



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catama M.
1.073.688.150



67 133
20



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34542

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079293950.

LL

----- Firma autógrafa -----



6sce5m3txcx1
15/08/2017 - 15:39:32:768



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Quin



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6sce5m3txcx1

Alberto Mendez G.
31220373

[Firma manuscrita]

68 134
71



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45378

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

RLM

----- Firma autógrafa -----



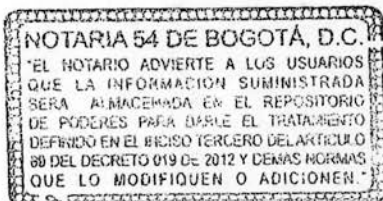
24o3t8py17of
10/07/2017 - 10:54:45:513



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes MAURICIO GUERRERO MONTAÑA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION SUSCRIBA Y FIRME PROMESA DE COMPRAVENTA ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA Y EN CASO ACLARACIONES DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-40424716.



Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 24o3t8py17of





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40424716

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACION: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0207JXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LOIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV. 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

511644

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-65492 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2815 del: 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ FERNANDO

17130074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24729 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 343 del: 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO

17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9326 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 115 del: 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



70 36

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40424716 73

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 12:24:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-18066 fecha 31-12-2007

NOMENCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE

AR.35DL1250/700GF.COR8,...,31.12.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: CI2009-198 fecha 29-04-2009

DIRECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE

ART.35DL1250/700GF.COR8,...,29.04.09.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

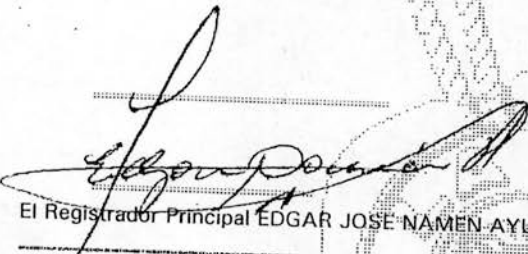
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: CAJER194 Impreso por: CAJER194

ORNO: 2015-379670

FECHA: 10-08-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Ejecutiva Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 169982

Fecha: 10/02/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO GUERRERO MONTANA	C	80061646	100	N
Total Propietarios: 1					

Tipo Número: 6 1037 Fecha: 23/04/2015 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Despacho: 54 Matrícula Inmobiliaria: 050S40424716

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 13G 45F 20 SUR AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 16C 45B 20 SUR AP 202 FECHA:06/05/2013

Código de sector catastral:

001410 29 13 001 02002

Cédula(s) Catastral(es)

001410291300102002

CHIP: AAA0207ZJXS

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) 27.46 Total área de construcción (m2) 55.80

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 64,330,000.00	2017
2	\$ 50,466,000.00	2016
3	\$ 52,057,000.00	2015
4	\$ 47,228,000.00	2014
5	\$ 41,973,000.00	2013
6	\$ 39,565,000.00	2012
7	\$ 19,838,000.00	2011
8	\$ 19,711,000.00	2010
9	\$ 19,137,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

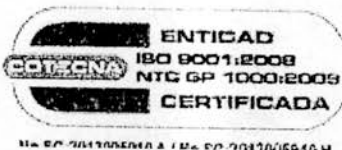
EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20171699823

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

72-138
75

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

2520

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MONTAÑA DE GUERRERO JULIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADA, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO.- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad.

TERCERO.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio.

CUARTO.- Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito.

QUINTO.- Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C. Y MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL ADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



Julia Montaña de Guerrero

MONTAÑA DE GUERRERO JULIA
C.C. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



Ada Catama M.
1.073.688.150

73/39
26



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34544

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIA MONTAÑA DE GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041551561.

Julia Montaña de Guerrero

----- Firma autógrafa -----



3fhoni1p2fv5
15/08/2017 - 15:41:03:005



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerrero



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3fhoni1p2fv5

Julia Montaña de Guerrero
51220373

77 140
77

JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

2519

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: GUERRERO MONTAÑA MAURICIO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERO, ocupación: EMPLEADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI MADRE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL ADO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.
TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho



Handwritten signature of Guerrero Montaña Mauricio

GUERRERO MONTAÑA MAURICIO
C.C. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3167202539



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

Ada Catana M.
1 073 688.170

C



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34546

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DAURICIO GUERRERO MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080061646.

LLM



2jif9x8o9wxq
15/08/2017 - 15:42:08:565



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Guerrero



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jif9x8o9wxq

Clayton R. Forero G.
12.3.2017

7942
79

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

2521

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 15 de AGOSTO de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-**

Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad.

TERCERO.- Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES

LEGALES PERTINENTES con el fin de: cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE JUNTO CON MI COMPAÑERA PERMANENTE LA SEÑORA JULIA MONTAÑA DE GUERRERO IDENTIFICADA

CON C.C. No. 41.551.561 DE BOGOTÁ D.C. Y SU HIJO EL SEÑOR MAURICIO GUERRERO MONTAÑA IDENTIFICADO CON C.C.

No. 80.061.646 DE BOGOTÁ D.C., HIPOTECAMOS EL APARTAMENTO 202 DE LA TRANSVERSAL 13G No. 45F – 20 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40424716 POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) AL SEÑOR JOSE

SANDER ALZATE HIDALGO, EN ESTE MOMENTO NO LE ADEUDAMOS SINO LOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) Y NO

LOS QUIERE RECIBIR PORQUE DICE QUE DEBEMOS PAGARLE EL VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

LA DECLARACIÓN SE LLEVA A CABO PARA SER PRESENTADA COMO PRUEBA PARA ENTABLAR DEMANDA POR USURA Y QUE EL

JURAMENTO AL CUAL SEA PRESENTADA ASIGNE ORDEN PARA EL PAGO POR MEDIO DE CONSIGNACIÓN BANCARIA Y SE ORDENE EL

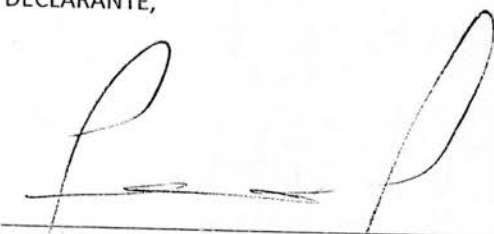
LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,



MENDEZ GOMEZ GIL ALBERTO
C.C. 79.293.950 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3138567601

Huelia Índice Derecho



JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.

Ada Catana M.
1.073.688.150



77143
20



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



34542

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017) En la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079293950.

LL

----- Firma autógrafa -----



Gsce5m3txcx1
15/08/2017 - 15:39:32:768

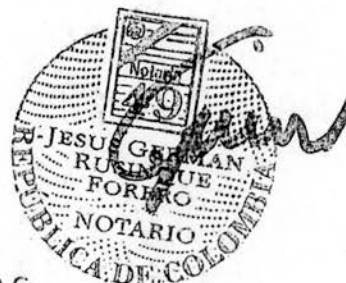


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso HECHOS, rendida por el compareciente.

Germán



JESÚS GERMÁN RUSINCUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6sce5m3txcx1

Gilberto M. G. Gomez

199

Señor:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

REF: RAD: 2018381
DEMANDANTE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.
DEMANDADOS: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad identificado con la C.C. N° 19.380.645 de Bogota abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 51120 del C.S. de la J, obrando de acuerdo al poder adjunto por el Señor **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** mayor de edad con domicilio en Bogota identificado con la C.C. N° 80.061.646 de Bogota, a usted Señor Juez contesto la demanda y presento excepciones previas en contra de la Demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por la parte actora en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE FONDO

USURA:

Según mi cliente el actor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** lo obligo a través de constreñimiento ilegal a pagar mensualmente la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS \$1.200.000** desde Marzo de 2016 hasta el mes de Septiembre de 2017 cuando los intereses eran máximo de **SETECIENTOS MIL PESOS \$ 700.000** a **OCHOCIENTOS MIL PESOS \$ 800.000** nunca dio recibo y no hacia si no amenazarlo ~~de muerte~~

En la Fiscalía 37 Local de esta ciudad se entablo la denuncia penal contra el usurero el agiotista y está citado a diligencia de interrogatorio el 21 de Mayo de 2018.

ANEXO

- 14 reportes de demandas donde el agiotista ha prestado dineros con hipoteca y tiene demandadas 14 personas.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

El actor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** busca enriquecerse a través de incautos prestándoles dineros sobre hipotecas cobrando intereses de usura y quedándose con los bienes inmuebles.

DOLO Y MALA FE.

Mi poderdante vendió el apartamento le ofreció los **CUARENTA MILLONES \$ 40.000.000** de la hipoteca y el usurero le dijo que tenía que entregarle **SESENTA Y DOS MILLONES \$ 62.000.000** es un acto doloso y de mala fe, puesto que son situaciones entre ellos que

lógicamente me toca esta contestación como abogado por ser competente y no se puede contestar esta demanda en causa propia ósea existen perjuicios materiales y morales pero en materia civil es lucro cesante y daño emergente razón por la cual se nombra un auxiliar de la justicia para que haga un avalúo de los daños ocasionados por el agiotista.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Con los daños causados por el actor a mi cliente y que no ha sido correcto ni honesto en esta demanda debe ser sancionado a los intereses del 6% anual del Código Civil.

PREJUDICIALIDAD PENAL EN LA CIVIL

Solicito ante usted que suspenda este proceso hasta que la Fiscalía 37 Local donde se admitió la denuncia de usura resuelva ante el Juez Penal este reato que es más un asunto penal que un asunto Civil.

HECHOS

Contesto los hechos en la misma fuga en que fueron presentados.

1. Es cierto.
2. No es cierto es totalmente falso este hecho porque mi poderdante le ha pagado al actor desde Marzo de 2016 hasta el mes de Septiembre de 2017 **UN MILLON DOSCIENTOS \$1.200.000** cada mes y de forma dolosa y de mala fe se ha guardado silencio.
3. No dijeron nada.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. No me consta que se pruebe.
7. No me consta que se pruebe.
8. No dijeron nada.
9. No dijeron nada.
10. No dijeron nada.
11. No me consta que se pruebe.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar a interrogatorio de parte de forma verbal o en sobre cerrado que interpondré en contra de **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** sírvase señalar fecha para esa diligencia.

TESTIMONIALES

Sírvase citar a las siguientes personas todas mayores de edad con domicilio en esta ciudad y se localiza a través de mi mandante con el fin de que deponga todo lo que les conste con relación a los hechos de esta demanda y son:

- **JULIA MONTAÑA.**
- **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ.**

DE OFICIO

Sírvase oficiar a la Fiscalía 37 Local en la denuncia penal por usura en contra de **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** ya que la actuación de él ha sido deshonesta y deshonrosa se le envió carta por correo certificado del Juzgado 31 Civil Municipal haciéndole un oferta de pago de CUARENTA MILLONES \$ 40.000.000.

NOTIFICACIONES

Las partes en las mismas direcciones del cuaderno principal

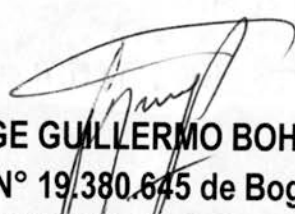
El suscrito en la Calle 28B Sur N° 37-04 Semillas de Paz CEL: 3219179342

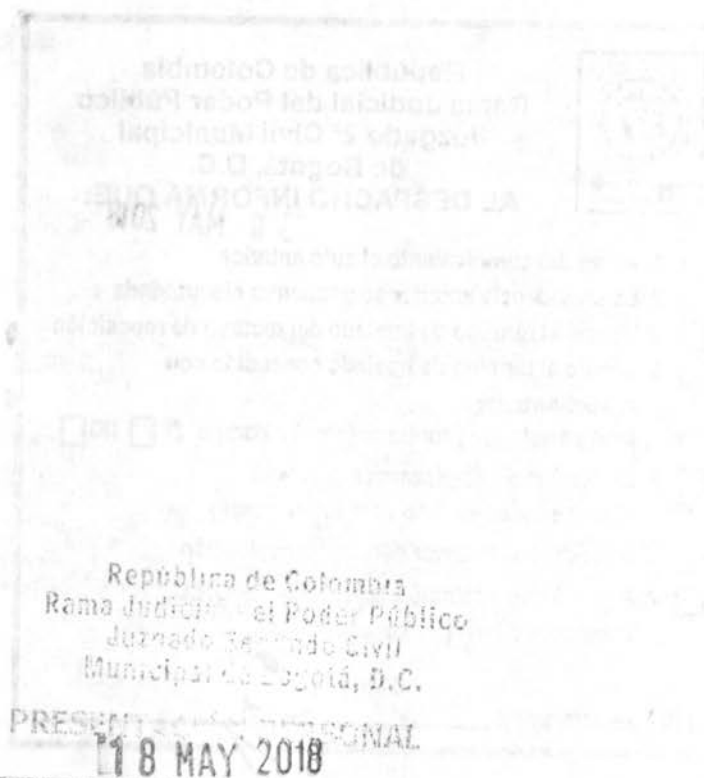
EMAIL: jorgebohorquezabogado@hotmail.com

O en la secretaria de su despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA,
C.C. N° 19.380.645 de Bogota
T.P. N° 51120 del C.S. de la J.



Bogotá, D.C.

Ante el suscrito secretario de la J. de la J. compareció
Jorge Guillermo Bohorquez Prada
identificado(s) con cc. 19.380.645
de Bogotá D.C. y T.P. 51120 C.S.J.
del M. de J. Manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya y es la que utiliza en sus actos públicos
y privados.

El Comprobatario

El Secretario:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

30 MAY 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(las) emplazados no compareció(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito de comunicación
- ☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

JUZG 2 CIVIL MPAL.

91491

49090 18-MAY-18 11:02

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.REF: RAD: 2018381
DEMANDANTE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.
DEMANDADOS: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad identificado con la C.C. N° 19.380.645 de Bogota abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 51120 del C.S. de la J, obrando de acuerdo al poder adjunto por el Señor **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** mayor de edad con domicilio en Bogota identificado con la C.C. N° 80.061.646 de Bogota, a usted Señor Juez contesto la demanda y presento excepciones previas en contra de la Demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por la parte actora en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS

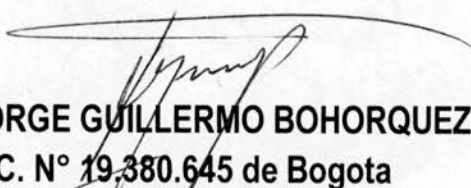
Es escrito separado impetro el numeral 8 del Art 100 del Código General del Proceso que reza pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

Mi cliente siempre ha sido el Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ** pero quien figura como propietario del apartamento es **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA** pero siempre entre el actor y **MENDEZ GOMEZ** ha estado siempre el pleito entre ellos e incluso el actor **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** impetro demanda por estos mismos hechos ante el Juez 83 Civil Municipal y coloco como demandante a **LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE** en el proceso N° 2018206 esta demanda fue retirada y ya se instauro como debía ser entre las partes de acuerdo a la hipoteca.

El pleito pendiente entre las mismas partes se encuentra radicado en la Fiscalía Local de esta ciudad pero hay ya es **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ** contra **JOSE SANDER ALZATE HIDALGO** quien fue quien hizo el negocio con **MENDEZ GOMEZ** pero el que figura como dueño del inmueble es **MAURICIO GUERRERO MONTAÑA**.

Señor Juez,

Atentamente,



JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA,
C.C. N° 19.380.645 de Bogota
T.P. N° 51120 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

30 MAY 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]

• CONTESTACION EN TÉRMINO
• ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS.

148.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho

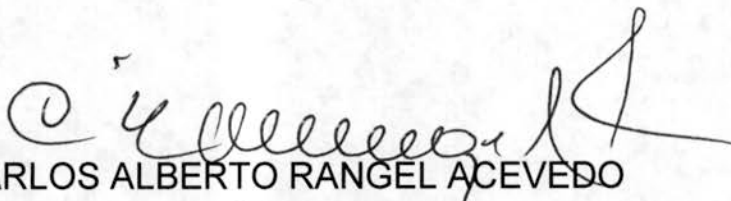
I. De conformidad con el acta obrante a folio 32, se tiene por notificado al demandado Mauricio Guerrero Montaña, de manera personal.

II. Se reconoce personería al abogado Jorge Guillermo Bohorquez Prada, como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 34, quien dentro del término legal concedido presentó excepciones de mérito.

III. De otro lado, se rechazan las excepciones previas formuladas (fl147), en atención a que éstas deben ser alegadas mediante recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 442 del C.G.P.

IV. Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas (fl144-146), por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

2102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>81</u> Fijado hoy <u>01</u> de <u>06</u> de <u>2018</u> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretaría

11001-4003-002-2018-00381-00

Señores

JUECES CIVILES DE CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES,
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, DE FAMILIA Y DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Bogotá D.C.

REF: AUTORIZACION COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, portadora de T.P. No 99.714 del C.S.J., atentamente me dirijo a Ustedes con el fin de manifestarles por medio del presente escrito que autorizo a **JEIBER EDUARDO MANRIQUE TORRES** igualmente mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.352.080 de Bogotá, como mi DEPENDIENTE JUDICIAL.

El señor **MANRIQUE TORRES** queda autorizado para revisar los procesos en que soy reconocida como apoderada, como parte y/o como curadora, así como para retirar oficios, despachos comisorios, copias, títulos.

Acepto

JEIBER EDUARDO MANRIQUE
C.C 79352080 BTA
T.P

Atentamente

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52204776 de Bogotá
T.P 99714 C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a:
Interesado fue presentado por:

PICO AGUILAR LUZ DARY
Identificado con C.C. 52204776
y T.P. No. 99714 del C.S.J.

Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-02-13 09:11:17

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 208wa

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
23485

53827993259

0129
416425

49865 15-JUN-'18 16:07

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-381
DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO
CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA
ASUNTO: DESCORRIMIENTO TRASLADO EXCEPCIONES

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, respetuosamente comparezco ante su Despacho, estando dentro del término concedido por el artículo 443 del C.G.P para recorrer el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Teniendo en cuenta las consideraciones del demandado y su apoderado en este acápite:

AL PRIMERO: Se acepta como cierto.

AL SEGUNDO: Respecto a la manifestación hecha por el profesional claramente se ve como lo que se pretende es hacer incurrir en error al Despacho ya que el demandado si pago intereses desde el 23 de abril de 2015 hasta el 23 de marzo de 2016 a la tasa legal y como se indico en la demanda incurrieron en mora a partir del 24 de marzo de 2016. Es la parte demandada la que en forma dolosa no ha aportado los recibos que se le entregaron durante el tiempo que cancelo intereses los que desde ya informo se pagaron todos por fuera de los plazos establecidos contractualmente.

De acuerdo a lo manifestado por mi poderdante, es totalmente falso que se hayan pagado mensualidades por valores de \$1.200.000.00

AL CUARTO y AL QUINTO: Se aceptan como ciertos.

: La demandante es la titular del crédito conforme obra en la cesión realizada.

AL SEXTO: El plazo quedo debidamente establecido en el titulo escriturario, basta con dirigirse a la clausula primera del citado instrumento público.

AL SEPTIMO: Es la parte demandada quien está llamada a probar que se encuentra a paz y salvo por concepto de los intereses causados sobre el mutuo hipotecario.

AL DECIMO PRIMERO: La causal enunciada fue pactada entre las partes en la escritura pública de constitución de hipoteca.

151

En aras de dar claridad al Despacho manifiesto que por un error humano al realizar la indicación de los hechos, se numeraron de manera equivocada los mismos.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA "USURA"

Las partes que constituyeron la garantía hipotecaria como deudor y acreedor convinieron intereses corrientes e intereses de mora por el simple retardo a la tasa más alta permitida legalmente.

El señor JOSE SANDER ALZATE HIDALGO no recibió ni cobro intereses por encima de los topes legales, jamás obligo al demandado como temerariamente se manifiesta por el doctor BOHORQUEZ PRADA ni mucho menos ha amenazado de muerte a nadie.

Los reportes de las catorce demandas que aporta el demandado lo único que demuestran es que el acreedor acude exclusivamente a las vías judiciales para obtener el pago de sus acreencias y no a las vías de hecho que malintencionadamente argumenta la parte demandada.

Por motivos de carácter personal traslado su domicilio y residencia a otra ciudad, razón que lo obligo a ceder todos sus negocios y créditos hipotecarios, incluyendo el que se ejecuta en el presente recaudo ejecutivo, en este caso a la señora Luz María Londoño Alzate (Razón por la cual se había presentado una demanda inicial en cabeza de la señora Luz María Londoño).

Como se demostrará en el presente asunto el demandado alega hechos contrarios a la realidad pues el acreedor nunca recibió las sumas que la parte demandada afirma que cancelo, los intereses cobrados por el señor Alzate son los pactados en la hipoteca y autorizados por el gobierno nacional, por lo tanto esta excepción esta llamada a fracasar.

La parte demandada no presenta prueba ni constancia de pago de intereses por periodos determinados, actuando de mala fe pues la parte demandante acostumbra a entregar el respectivo soporte de pago.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA "ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA"

En el marco jurisprudencial que gobierna la figura del enriquecimiento sin causa, esta excepción esta llamada al fracaso, como quiera que si existió un provecho económico por parte del demandante, es justamente con ocasión de una causa jurídica, esto es, el contrato de hipoteca celebrado y/o pactado por las partes, lo que desvirtúa el hecho de que haya existido un enriquecimiento injusto.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA "DOLO Y MALA FE"

Las pruebas documental y testimonial que se practicaran en el presente asunto demostraran sin lugar a dudas que mi poderdante siempre ha obrado de buena fe, acudiendo a las vía judiciales para reclamar sus derecho y que jamás han cobrado intereses a tasas no permitidas por la Ley.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA "COBRO DE LO NO DEBIDO"

Basta ver que en el caso en estudio se pretende hacer efectivo el pago de un capital entregado a título de mutuo con intereses, el que a la fecha no ha sido satisfecho por la parte demanda, por lo cual el acreedor tuvo que impetrar el auxilio del estado para hacer efectivos sus derechos.

No se configura la excepción alegada por cuanto para el proceso se pretende el pago de una obligación clara, expresa y exigible consignada en un título escriturario.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PREJUDICIALIDAD

De conformidad al artículo 161 del C.G.P, no procede la suspensión del presente proceso como quiera que los hechos alegados ante la Fiscalía General de la Nación (de conformidad a lo expresado por la parte demandada) son los mismos hechos que fueron alegados ante su Despacho como excepción

PRUEBAS

Solicito Señor Juez tener como tales:

DOCUMENTALES

1. Las aportadas con la presentación de la demanda.

TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para que comparezcan ante su Despacho las siguientes personas mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, quienes depondrán lo que les conste en relación con los hechos de la demanda y su contestación.

1. PEDRO JESUS VILLAMARIN identificado con la cédula de ciudadanía número 17.017.391 de Bogotá quien puede ser citado en la calle 20 Sur No 18 - 22 de la ciudad de Bogotá D.C.

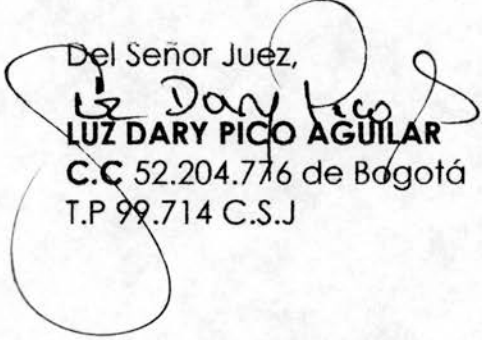
- 5
2. LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.108.981 de La Merced quien puede ser citada en la transversal 87 No 58-22 de la ciudad de Bogotá D.C.
 3. GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ, mayor de edad, quien puede ser citado en la dirección aportada por la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca ante su Despacho el demandado, señor MAURICIO GUERRERO MONTAÑA a absolver el interrogatorio que en forma personal le haré y/o que en sobre cerrado allegare oportunamente.

En los anteriores términos descorro el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado, solicitando a su Señoría se sirva DECLARAR IMPROSPERAS las mismas.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

22 JUN 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

DESCORREN TRASLADO EN
TERMINO

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

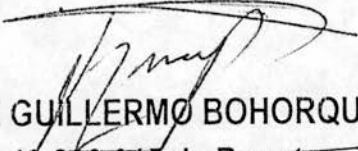
REF: RAD: 2018381
DEMANDANTE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO.
DEMANDADOS: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA.

JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, mayor de edad identificado con la C.C. N° 19.380.645 de Bogota abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 51120 del C.S. de la J, por medio del presente escrito autorizo al Señor **GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ** quien se identifica con la C.C N° 79.293.950 de Bogota para que revise este proceso, solicite oficios y pueda examinar este expediente en mi nombre como asistente o dependiente judicial.

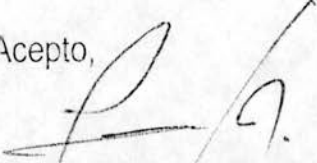
Con mi acostumbrado respeto.

Señor Juez,

Atentamente,


JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA,
C.C. N° 19.380.645 de Bogota
T.P. N° 51120 del C.S. de la J.

Acepto,


GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C N° 79.293.950 de Bogota

	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA DILIGENCIA DE PRESENTACION
El documento fue presentado por: <u>Jorge Guillermo Bohorquez P.</u>	
Quien se identifico co C.C. No. <u>19380645</u>	
T.P. No. <u>51120</u> Bogota, D.C. <u>18 MAY 2018</u>	
Responsable Centro de Servicios <u>[Signature]</u>	

CONVENCION

CONVENCION

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-47
	CITACIÓN A COMPARECER ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Version: 01 Página: 1 de 54

Ciudad y Fecha: BOGOTA D.C. MAYO 15 DE 2018

OFICIO NO.200

SEÑOR(A)

MAURICIO GUERRERO MOTANA

TRANSVERSAL 13 G NO. 45 F- 20 SUR MARCO FIDEL SUAREZ

Teléfono:

BOGOTA

Número de Proceso: 110016000056201814310 INTERNO5803-ES

En calidad de:

INDICIADO

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso, pueden ser CONCILIADAS, cita a DILIGENCIA DE CONCILIACION con el objetivo de la cual

se realizará en:

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 19 NO.33- 02 PISO 2 OFICINA 73

FECHA JULIO 11-2018

HORA 8:30 a. m.

Fiscal a cargo: NADIA GONZALEZ MEBARAK

La citación a esta audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende de la voluntad de las partes (citante y citado). La inasistencia injustificada del querellante dará lugar al archivo de las diligencias.

Esperamos su colaboración y puntual asistencia,
Cordialmente,

Firma: _____

Nombre de Servidor que cita: MARTHA STELLA GUERRERO

Cargo: ASISTENTE DE FISCAL II

Unidad: LOCALES

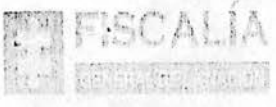
No. de Despacho: FISCALIA 31

Dirección: CALLE 19 NO. 33- 02 PISO 2 OFICINA 73

Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

156

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FCN-20-F-17
	CITACIÓN A COMPARECER ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 01 Página: 1 de 34

Ciudad y Fecha: _BOGOTA D.C. MAYO 15 DE 2018
OFICIO NO.199
SEÑOR(A)
GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
TRANSVERSAL 13 G NO. 45 F- 20 SUR MARCO FIDEL SUAREZ
Teléfono:
BOGOTA

F. 31.
Local.

Número de Proceso: 110016000050201814310 INTERNO5803-ES

En calidad de:

INDICIADO

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso, pueden ser CONCILIADAS, cita a DILIGENCIA DE CONCILIACION con el objetivo de la cual

se realizará en:

Ciudad: _BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 19 NO.33- 02 PISO 2 OFICINA 73

FECHA JULIO 11-2018

HORA 8:30 a. m

Fiscal a cargo _NADIA GONZALEZ MEBARAK

La citación a esta audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende de la voluntad de las partes (citante y citado). La inasistencia injustificada del querelante dará lugar al archivo de las diligencias.

Esperamos su colaboración y puntual asistencia.
Cordialmente.

Firma: _____

Nombre de Servidor que cita: MARTHA STELLA GUERRERO

Cargo: ASISTENTE DE FISCAL II

Unidad: LOCALES

No. de Despacho: FISCALIA 31

Dirección: CALLE 19 NO. 33- 02 PISO 2 OFICINA 73

Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

157

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.293.950**

APELLIDOS **MENDEZ GOMEZ**

NOMBRES **GIL ALBERTO**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1955**

CONCEPCION
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+ RH

M
SEXO

14-DIC-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1500150-00384602-M-0079293950-20120628 0030326700A 1 38500705

158

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
REF.: Radicado 2018381

GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 79.293.950 de Bogotá, AUTORIZADO especial por el Doctor JORGE GUILLERMO BOHORQUEZ PRADA, le solicito muy respetuosamente me sea expedida una certificación en donde certifique en que estado se encuentra el proceso en referencia de JOSE SAUDER ALZATE HIDALGO demandante demandado. MAURICIO GUERRERO MONTAÑA esto por solicitud de la fiscalía 31 local.

Respetuosamente,



GIL ALBERTO MENDEZ GOMEZ
C.C.No. 79.293.950 de Bogotá
Cel.: 313 8567601
angelita301970@yahoo.es

anexo.: fotocopia autorización del Dr. Bohorquez, fotocopia de mi cedula de ciudadanía, citación audiencia de conciliación 11 de julio de 2018, hora: 08:30 a.m

Folios (5)

5027 JUL-18 16:26

JUZG 2 CIVIL MPAL.

*olga
5 folios*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

- 04 JUL 2018**
- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto de ejecución.
 - ☐ 2 La providencia anterior no encuentra ejecutoriada.
 - ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición.
 - ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior.
 - ☐ 5 El demandado se presentó a tiempo. ☐ SI ☐ NO
 - ☐ 6 El demandado se presentó a tiempo.
 - ☐ 7 Se dio cumplimiento al auto de ejecución.
 - ☐ 8 Se dio cumplimiento al auto de ejecución.
 - ☐ 9 Se dio cumplimiento al auto de ejecución.
 - ☐ 10 Se dio cumplimiento al auto de ejecución.

AL DESPACHO DONDE SE ENCUENTRE

En (la) Secretaría(a):

139

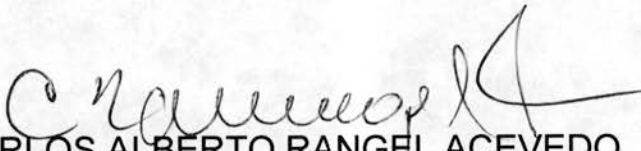
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil dieciocho

I. No se accede a la solicitud de suspensión por prejudicialidad, como quiera que no se dan los presupuestos del numeral 1° del artículo 161 del Código General del Proceso.

De manera adicional, debe decirse que la suspensión requerida, únicamente se decreta mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre **en estado de dictar sentencia de segunda o única instancia** (art 162), situación que no se presenta en este asunto, pues nos encontramos ante un proceso de primera instancia.

II. De otro lado, conforme lo establecido en el artículo 115 Ibídem, por secretaría expídase la certificación solicitada a folio 158.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

MOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>104</u> Fijado hoy <u>09</u> de <u>07</u> de <u>2018</u> CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ Secretario
--

160

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil dieciocho

I. Conforme lo previsto en el Art. 443 del C. G. P., en concordancia con el Art. 372 y 373 ibídem se señala la hora de las 8:30 del día 22 del mes de Agosto del año 2018, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ Demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

Testimoniales: Cítese a Pedro Jesús Villamarín, Luz María Londoño Alzate y Gil Alberto Méndez Gómez, para que rindan su declaración en la fecha antes señalada.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de las declarantes.

Interrogatorio de parte al parte demandado

➤ Demandada

Documentales aportadas: Téngase en cuenta las allegadas con la contestación de la demanda.

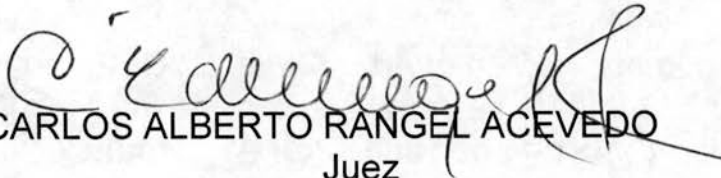
Interrogatorio de parte al parte demandante.

Testimoniales: Cítese a Julia Montaña y Gil Alberto Méndez Gómez, para que rindan su declaración en la fecha antes señalada.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de las declarantes.

Oficio: No se accede a lo solicitado a folio 146 como quiera que no se indica el objeto de la prueba, adicionalmente la misma se torna inútil para el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 104

Fijado hoy 09 de 07 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2018-00381-00

163 161

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2018 a las 02:55:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-33919 se calificaron las siguientes matriculas:

40424716

Nro Matricula: 40424716

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0207ZJXS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33919

Documento: OFICIO 1363 del: 10-05-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 20180038100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER 80364674
A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO 80061646 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA 221,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 02:27:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 01-09-2003 RADICACION: 2003-65492 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0207ZJXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2815 de fecha 19-08-2003 en NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 con area de 55.80 M2. con coeficiente de 14.3% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

MARTINEZ FERNANDO, ADQUIRIO POR COMPRA A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA POR E. 869 DEL 19-06-99 NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A PACHON GARZON FERNANDO Y PACHON GARZON LUIS MIGUEL POR E. 382 DEL 20-03-96 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A NARANJO SIMBAQUEBA LUIS EDUARDO Y VELOZA DIAZ CECILIA POR E. 1262 DEL 10-07-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA, POR ESTA MISMA ESCRITURA ELLOS TRANSFIEREN EL USUFRUCTO A PACHON ABELARDO Y GARZON DE PACHON CECILIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ CHAVEZ GRATINIANO POR E. 336 DEL 15-02-89 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALVAREZ CABALLERO JUSTO SEGUN SENTENCIA DEL 18-09-84 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO MORALES ALFONSO POR E. 864 DEL 12-04-55 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-511644.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 16 C 45-B-20 SUR APTO 202
- 2) TV 16C 45B 20 SUR AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
511644

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-08-2003 Radicacion: 2003-65492 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2815 del: 19-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ FERNANDO 17130074 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24729 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 343 del: 15-03-2005 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO 17130074

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO 79511689 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9326 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 115 del: 23-01-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 02:27:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

A: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA

35336334

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-48160 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 703 del: 27-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VACA DE CASTA/EDA ROSA TULIA

35336334

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-06-2014 Radicacion: 2014-52200 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1394 del: 05-06-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$15.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

A: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO

17093612

A: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA

20090653

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOYENECHÉ MANUEL ERNESTO

17093612

DE: GUEVARA VDA. DE BERNAL LUZ HERMINDA

20090653

A: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 53,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CUERVO MAURICIO

79511689

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

80061646 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-04-2015 Radicacion: 2015-36411 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1037 del: 23-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

80061646 X

A: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER

80364674

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33919 VALOR ACTO: \$



163
162

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424716

Pagina 3

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 02:27:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1363 del: 10-05-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 20180038100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE HIDALGO JOSE SANDER

80364674

A: GUERRERO MONTA/A MAURICIO

80061646 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-18066 fecha 31-12-2007

NOMENCLATURA (1) APTO 202 CORREGIDO SI VALE

AR.35DL1250/700GF.COR8,...,31.12.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: CI2009-198 fecha 29-04-2009

RECCION TRANSVERSAL 16 C CORREGIDO SI VALE

ART.35DL1250/700GF.COR8,...,29.04.09.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

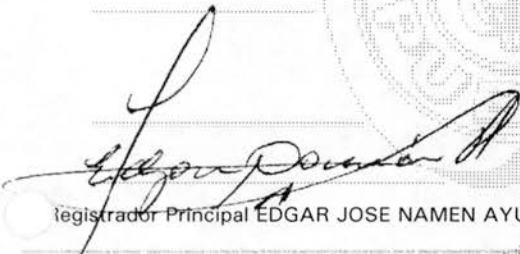
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-229359

FECHA: 06-06-2018


Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5351

Bogotá D.C. 29 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10a 14-33 Oficina Piso 5
Bogotá D.C.

50S2018EE20222

Al contestar cite este código



REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA No. 2018-003-8100

DE: JOSE SANDER ALZATE HIDALGO CC 80364674

CONTRA: MAURICIO GUERRERO MONTAÑA CC 80061646

SU OFICIO No . 1363
DE FECHA 10/05/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40424716 y Recibo de Caja No. 202933841-42

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-33919
Turno Certificado 2018-229359
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

16 JUL 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció(eron)
- ☒ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- ☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C. con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]

Medida Inscrita